



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4ª SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL



AÑO CII - TOMO DCXI - Nº 223
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2015

<http://boletinoficial.cba.gov.ar>
E-mail: boe@cba.gov.ar

BOE publicaciones
BOLETIN OFICIAL
electrónico

SUBASTAS ELECTRONICAS

| SUBASTA ELECTRÓNICA – COTIZACIÓN Nº 100/2015 | |
|--|--|
| OBJETO DE LA CONTRATACIÓN | Adquisición de equipos informáticos, destinados a distintas dependencias del Poder Judicial de Córdoba |
| FECHA DE SUBASTA | 20/11/2015 |
| HORARIO DE SUBASTA | 08:00 a 14:00 horas. |
| TOTAL ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN | Pesos Doscientos veintitrés mil quinientos (\$223.500,00) |
| PRECIOS DE REFERENCIA | Renglón Nº 1: Pesos tres mil trescientos (\$3.300,00) Renglón Nº 2: Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500,00). Renglón Nº 3: Pesos mil ochocientos (\$1.800,00) Renglón Nº 4: Pesos trescientos (\$300,00) Renglón Nº 5: Pesos cuatrocientos cincuenta (\$450,00) |
| MARGEN MÍNIMO DE MEJORA | 3,00% |
| FORMA DE PAGO | Por la Tesorería del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, dentro de los treinta (30) días de conformada la factura y en condiciones de ser liquidada, con fondos provenientes de la Tasa de Justicia del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. |
| FORMA DE ADJUDICACIÓN | Por renglón |
| LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN | Haciendo uso de la cuenta de proveedor en el sitio web Compras Públicas (http://compraspublicas.cba.gov.ar), ingresando con el usuario y contraseñas oportunamente otorgados. |
| PLIEGOS | |
| La forma de provisión, requisitos a cumplir, modalidad de consulta, documentación a presentar a los efectos de participar de la presente subasta y toda otra especificación de carácter general, específica y técnica se detalla en los pliegos, que se encontrarán cargados en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar | |


2 días - Nº 31584 - s/c - 19/11/2015 - BOE

LICITACIONES


UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 29/2015 (Ley 13064) "NUEVA PLANTA DE FORMULACIONES 2 -1ª ETAPA - LABORATORIO DE HEMODERIVADOS" - Exp-UNC: 18404/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 4.672,60. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 04-12-2015 - 11,00 horas.

10 días - Nº 30096 - \$ 2059,60 - 24/11/2015 - BOE



Ministerio de
Educación
Presidencia de la Nación




Llamado a Licitación

Objeto: Construcción de Jardín Maternal

Licitación Nacional Nº01/2015
Presupuesto Oficial \$5.003.000,00
Garantía de oferta exigida 1% (\$50.003,00)
Fecha de apertura: 18/12/2015 -Hora: 11:00
Lugar: Municipalidad de Villa Yacanto de Calamuchita
Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)
Plazo de entrega: 300 días.-
Valor del pliego \$5.000.-
Lugar de adquisición del Pliego: Av Jose Marrero esq Suipacha – Villa Yacanto de Calamuchita (Cba.)

Financiamiento
Ministerio de Educación de la Nación



Municipio de Villa Yacanto de Calamuchita

11 días - Nº 31490 - \$ 7700 - 03/12/2015 - BOE

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN FINANCIERA Y EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

"CONVOCASE" AL LLAMADO A LICITACION PUBLICA

ASUNTO: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GASTRONOMIA, RECREACION Y ALOJAMIENTO A PRESTARSE EN EL AMBITO DE LA COLONIA SANTA MARIA DE LA LOCALIDAD DE PUNILLA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL Y TODA OTRA PRESTACION CONEXA Y ANEXA DE CARÁCTER COMPLEMENTARIA, de 164.250 Plazas Anuales, por el término de (24) veinticuatro meses con opción a dos prorrogas de (12) meses cada una.-" AUTORIZADA POR RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 447/15.- DESTINO: A TODOS LOS CIUDADANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, sean Niños, adolescentes, jóvenes, adultos, adultos mayores, personas con capacidades diferentes, mujeres y hombres de todas las esferas sociales.- EXPEDIENTE Nº 0427-048962/2014.- PRESENTACION de sobres: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015- HORA : 10:30 Hs. APERTURA: 30 DE NOVIEMBRE DE 2015 HORA: 11:00 Hs. INFORMES: RETIRO DE PLIEGOS, INFORMES Y PRESENTACION DE PROPUESTAS EN EL ÁREA COMPRAS DE LA DIRECCION GENERAL DE GESTION FINANCIERA Y EJECUCION PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - SITO EN CALLE VELEZ SANSFIELD Nº 2.311

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: <http://boletinoficial.cba.gov.ar>

Consultas al e-mail: boe@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 4342126 / 27
BOE - Tel. (0351) 5243000 int. 3789 - 3931
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

- OFICINA 23 - COMPLEJO PABLO PIZZURNO - CORDOBA EN EL HORARIO DE: 09.00 A 12.00 HORAS.- PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$ 86.464.485,00.- REPOSICION DEL SELLADO DE LEY: \$ 100.- VALOR DEL PLIEGO: \$ 86.464,00.-

3 días - N° 31479 - s/c - 19/11/2015 - BOE

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámesese a la Licitación Pública N° INM – 3829, para la "Ampliación de la banca electrónica" del edificio sede de la sucursal CÓRDOBA. La apertura de las propuestas se realizará el 20/11/15 a las 12:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia y en la sucursal Córdoba. Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.000.- COSTO ESTIMADO: \$ 848.266,96 más IVA

4 días - N° 30572 - \$ 880 - 20/11/2015 - BOE

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

LICITACIÓN PÚBLICA N° 3852

Llámesese a la Licitación Pública N° INM – 3852, para la ejecución de los trabajos de "Provisión de instalaciones fijas, cristales de seguridad, mobiliario general, complementos y silletería" en el edificio sede de la sucursal ADELIA MARÍA (CBA). La apertura de las propuestas se realizará el 25/11/15 a las 14:00 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones – Departamento de Inmuebles – Bartolomé Mitre 326 3º piso oficina 311 – (1036) – Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Adelia María (CBA) y en la Gerencia Zonal Río Cuarto (CBA). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar - VALOR DEL PLIEGO: \$ 800.- COSTO ESTIMADO: \$ 790.541,00.- más IVA

4 días - N° 30562 - \$ 1110,40 - 20/11/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CORDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PÚBLICA N° 14/2016

Adquisición del SERVICIO MENSUAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS que se generan en E.P.N° 5 – VILLA MARIA -, dependiente de este Servicio Penitenciario de Córdoba y como provisión para el año 2016, a partir de la correspondiente orden de provisión. APERTURA: 30/11/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$ 170.838,48. AUTORIZACION: Resolución N° 173/2015 de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba, lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS CIENTO SETENTA (\$170,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 31430 - s/c - 19/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACION PRIVADA N° 38/2015 Exp-UNC: 47839/2015 - (Decretos 1023/01 y 893/12) "SERVICIO DE BACHEO EN CALLES EN CIUDAD UNIVERSITARIA". LUGAR DE CONSULTA PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 a 13,30 hs. hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. PLIEGOS: Sin cargo. APERTURA: 04-12-2015 12,00 horas

2 días - N° 31372 - \$ 471,50 - 19/11/2015 - BOE

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA
(EPEC)

LICITACIÓN PÚBLICA N° 4321 Apertura: 10/12/2015 - 10:00 Hs. Obj.: "Adquisición de elementos de hormigón armado" Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso – Cba P.Of.: \$15.415.073,30 - Pliego: \$ 8000.- Sellado de Ley: \$ 100

3 días - N° 31444 - \$ 444,12 - 20/11/2015 - BOE

SERVICIO PENITENCIARIO DE CÓRDOBA
DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACIÓN PÚBLICA N° 24/2016

Adquisición de MATERIALES para las actividades educativas correspondientes al Ciclo Lectivo 2016, con destino a las Escuelas que funcionan en los distintos Establecimientos Penitenciarios de Capital e Interior, dependientes de este Servicio Penitenciario de Córdoba, Provisión: año 2016. APERTURA: 02/12/2015 HORA: 09:00 MONTO: \$ 256.120,81. AUTORIZACION: Resolución N° 174/2015, de la Dirección de Administración del Servicio Penitenciario de Córdoba; lugar de consultas, ENTREGA DE PLIEGOS CON UN COSTO DE PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$256,00), en la sede de la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba, Dirección de Administración, Departamento Logística, sito en calle

Entre Ríos N° 457 Córdoba. Presentación de las propuestas: en el Sistema Único de Atención al Ciudadano (S.U.A.C.) del Servicio Penitenciario de Córdoba, sito en calle Entre Ríos N° 457, Córdoba, en el horario de 8 a 19 hs., hasta el día hábil anterior a la fecha fijada para la apertura de las mismas.

3 días - N° 31443 - s/c - 19/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

EXP-UNC: 0051438/2015 LICITACIÓN PÚBLICA N° 31/2015 CONTRATAR EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Lugar donde pueden retirarse o consultarse los pliegos: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS- Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. El pliego de Bases y Condiciones Particulares de este procedimiento también podrá ser consultado o retirado con el fin de presentarse a cotizar, en este último caso ingresando con usuario y contraseña, en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. Acceso Directo "Contrataciones Vigentes." Valor del Pliego: SIN COSTO - Lugar de presentación de las ofertas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS U.N.C., DEPARTAMENTO DE GESTION LOGISTICA Y CONTRATACIONES HASTA EL 17 DE DICIEMBRE DE 2015 A LAS 10 HORAS. Lugar de Apertura: DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES – DEPARTAMENTO CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS – ARTIGAS 160- AULA DE USOS MULTIPLES – 1º PISO – CORDOBA- APERTURA: 17 de diciembre de 2015 – 12:00 Horas.

2 días - N° 30583 - \$ 880,64 - 20/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE RIO CUARTO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACION
SECRETARIA DE POLITICAS UNIVERSITARIAS

RESOLUCION 4539 SPU - LICITACIÓN PÚBLICA N° 04/2015 – EXPEDIENTE N° 118.531 – Régimen Ley de Obras Públicas N° 13.064. OBRA: "REFACCION DE LA PISTA DE ATLETISMO". Ubicación: Campus Universitario – Ruta Nacional 36 km 601 – Río Cuarto. Consulta o retiro del pliego: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba, en el horario de 8:00 a 12:00 horas. Apertura de las Ofertas: 23 DE DICIEMBRE DE 2015 – hora 11:00 Lugar: Universidad Nacional de Río Cuarto, pabellón "B", Dirección de Contrataciones, Ruta 36, km. 601, (5800) Río Cuarto, Córdoba. Presupuesto oficial: Pesos UN MILLON NOVECIENTOS TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 83/100. ..(\$ 1.930.162,83) Garantía de oferta: pesos DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS UNO con 63/100 (\$ 19.301,63) Plazo de ejecución: NOVENTA (90) DÍAS CORRIDOS. Capacidad de contratación anual mínima: PESOS .TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 95/100. (\$ 3.377.784,95) Sección Arquitectura o especialidad afín a la obra licitada - Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas – Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios. Valor del pliego: pesos QUINIENTOS (\$ 500,00) Visita previa obligatoria a obra: día 18 DE DICIEMBRE DE 2015 – hora: 10:00. Venta de pliego: hasta el día 18 DE DICIEMBRE DE 2015.

10 días - N° 30882 - \$ 5418,40 - 03/12/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

LICITACION PUBLICA N° 20/2015 - Exp-UNC: 30321/2015, "SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE ESPACIOS VERDES CIUDAD UNIVERSITARIA". PREADJUDICATARIO: PAZAR S.A. - CUIT N° 30-70843005-2, por \$ 4.995.000,00.

1 día - N° 31355 - \$ 97,60 - 19/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

Licitacion 17/15 - Limpieza Rentas Buenos Aires

Resolución 121/2015 de la Directora General de Administración. Llamado a Licitación N° 17/15 para contratar un Servicio integral de limpieza para el inmueble que ocupa la Dirección General de Rentas y otros organismos del Gobierno Provincial en calle Hipólito Irigoyen N° 840 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por el término de veinticuatro (24) meses. El presupuesto oficial estimado asciende a la suma de \$ 1.440.000,00. Los Pliegos podrán consultarse y/o adquirirse en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas – Área Contrataciones - sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba - de lunes a viernes de 08:00 a 14:00hs - Tel.: 0351-4344086 y Fax 0351-4474882 -. Asimismo, podrán consultarse y/o adquirirse imprimiendo dichos pliegos desde la página web "compraspublicas.cba.gov.ar" (ver <http://compraspublicas.cba.gov.ar/proveedores> - oportunidad de proveedores). El valor de los mismos se fija en \$ 1.440,00. La apertura se llevará a cabo en la Dirección General de Administración del Ministerio de Finanzas- Área Contrataciones (Av. Concepción Arenal 54 – 2° nivel - Córdoba – Capital), el día 30/11/2015 a las 10:30 hs. Las propuestas serán recepcionadas hasta el día 30/11/2015 a las 10:00hs., conforme se fija en el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de Llamado a Licitación, en la Mesa de Entradas del Ministerio de Finanzas sito en Av. Concepción Arenal 54 – 2° Nivel – Córdoba – Capital.-

3 días - N° 31641 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO FÍSICO

Licitación Pública Nº 32/2015 (Ley 13064) "CAMBIO DE PISO EN GALERIA DE PLANTA BAJA EN COLEGIO NACIONAL DE MONSERRAT" - Exp-UNC: 49475/2015. VALOR DEL PLIEGO: \$ 900,00. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico – Av. Ing. Rogelio Nores Martínez Nº 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. a 13,30 hs., hasta 72 horas antes de la apertura de sobres. APERTURA: Subsecretaría de Planeamiento Físico, el día 09-12-2015 - 11,00 horas. 5 días - Nº 31136 - \$ 1026,20 - 24/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE LA FALDA

Llamase en segunda oportunidad a Licitación Pública para la ADJUDICACION DE LA CONCESIÓN DE USO COMERCIAL DE LOCALES Y ESPACIOS en la TERMINAL DE OMNIBUS de la ciudad de La Falda. Presupuesto Oficial \$ 896.580.- Valor del Pliego: Grupo 1 (locales y espacios C,E,F,H,I y J) \$ 2.000.- Grupo 2 (boleterías LD) \$ 1000.- Retiro de pliegos y presentación de propuestas Edificio Municipal A.C.A Nº 32 La Falda hasta las 10.00 hs. 26/11/2015. Apertura de sobres: 12.00 hs. 26/11/2015

3 días - Nº 31594 - \$ 847,44 - 20/11/2015 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

Licitación Pública

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a Licitación Pública para: Refuncionalización Ex archivo viejo hospital Río IV, en aulas, núcleo sanitario y cocina. Los Pliegos de Bases y Condiciones, Especificaciones Técnicas y Anexos (se entregarán en CD formato digital), y se podrán retirar por la oficina de Compras y Contrataciones de la Institución calle Alvear 15, piso 5to, en el horario de 8:30 a 14:30 hs de lunes a viernes, o consultarlos en el portal WEB [compraspublicas](http://compraspublicas.cba.gov.ar). Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUESTAS: lunes 14 de Diciembre de 2015 a las 10:00 hs, en el 4to piso –Sala de Reuniones- de calle Alvear 15 Ciudad de Córdoba. EXPEDIENTE: 0124-181.334/2015. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS Dos Millones Cien Mil (\$ 2.100.000,00) IVA incluido. VALOR DEL PLIEGO: Pesos Dos Mil Cien (\$ 2.100,00). 3 días - Nº 31949 - s/c - 23/11/2015 - BOE

COMPULSAS ABREVIADAS

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Adquisición de Resmas de Papel y Cartulinas para Ministerio de Educación

Llamado a COMPULSA ABREVIADA Nº 34/2015 para la ADQUISICION DE RESMAS DE PAPEL Y CARTULINAS PARA DISTINTAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO (\$ 397.335,00). - Expte: 0104-126309/2015.- Consulta y entrega de los Pliegos de Bases y Condiciones: A partir del día 19 de Noviembre de 2015, en días hábiles –de 8 a 18 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba. O a través del Portal Web de Compras y Contrataciones <http://www.cba.gov.ar/licitaciones/> Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en Mesa de Entradas del Ministerio de Educación (SUAC Santa Rosa), sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 26 de Noviembre de 2015 a las 12:00.-

4 días - Nº 31842 - s/c - 24/11/2015 - BOE

CAJA DE JUBILACIONES, PENSIONES Y RETIROS DE CÓRDOBA

La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiros de Córdoba, llama a participar bajo la modalidad de Compulsa Abreviada para: "Restauración de Chimenea de Incinerador en edificio Colón 97", los Pliegos, y Memorias Técnicas podrán ser retirados en la oficina de Compras y Contrataciones de la Institución, calle Alvear 15, piso 5º, de lunes a viernes en el horario de 8:30 a 14:30 hs o descargados del portal WEB [compraspublicas](http://compraspublicas.cba.gov.ar). Las ofertas serán receptadas hasta la fecha y hora de la apertura de las propuestas. APERTURA DE PROPUESTAS: Día lunes 23 de Noviembre de 2015 a las 10:00 hs, en el 5º piso de calle Alvear 15, Compras y Contrataciones. PRESUPUESTO OFICIAL: asciende a la suma anual total de pesos ciento veintisiete mil seiscientos noventa y seis c 50/100 (\$ 127.696,50) IVA e impuestos incluidos. EXPEDIENTE Nº 0124-136.943/2015

3 días - Nº 31482 - s/c - 19/11/2015 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DE TRANSPORTE

COMPULSA ABREVIADA Nº 06/2015 EXPTE N.: 0048-001196/2015

"Servicio Integral de Limpieza del Edificio de la Secretaría de Transporte sito en calle Av. Poeta Lugones Nº 12 de esta Ciudad de Córdoba" - PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos Ochocientos ochenta y nueve mil doscientos (\$ 889.200) - PRESENTACIÓN DE OFERTA: La Oferta deberá ser presentada hasta el día 24 de Noviembre de 2015, a las 12:00 hs, en la Mesa de Entradas (SUAC) de la Secretaría de Transporte, sito en Av. Colón 972do. Piso de la Ciudad

de Córdoba. PLIEGOS: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) - Lugar de consultas: los interesados que posean dudas y/o quieran realizar consultas podrán evacuarlas de lunes a viernes de 10:00 a 16:00 hs, en la Dirección General de Administración de la Secretaría de Transporte, sito en Av. Colón 97 2do. Piso de la Ciudad de Córdoba, hasta día anterior a la fecha de la presentación de las propuestas.

3 días - Nº 31663 - s/c - 20/11/2015 - BOE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

COMPULSA ABREVIADA Nº 25/2015

"Llámase a COMPULSA ABREVIADA Nº 25/2015, "Para la adquisición de un (1) conjunto de hardware y software para análisis y extracción de datos forenses de dispositivos móviles, tipo UFED SYSTEM + UFED CLOUD ANALYZER de CELLEBRITE o calidad superior". LUGAR DE RECEPCIÓN DE SOBRES Y APERTURA: Oficina de Contrataciones del Área de Administración del Poder Judicial. FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES: 26 de noviembre de 2015, a las 11:00 hs. FECHA DE APERTURA: 26 de noviembre de 2015, a las 11:00 hs. CONSULTAS Y RETIRO DE PLIEGOS: El Pliego de Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas podrá consultarse en la Oficina Contrataciones del Área de Administración, sita en calle Arturo M. Bas 158-Primer Piso, Ciudad de Córdoba, en el horario de 08:00 a 14:00 horas. También se podrá consultar el Pliego respectivo visitando el sitio oficial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: <http://www.justiciacordoba.gov.ar> (Ver dentro de "Contrataciones"), o en el portal web oficial de Compras y Contrataciones <http://compraspublicas.cba.gov.ar>, e imprimirlo. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL CIENTO VEINTE (\$828.120,00-).

3 días - Nº 31637 - s/c - 20/11/2015 - BOE

CONTRATACIONES DIRECTAS

Contratación Directa Tramite Simplificado Nº 401/2015. Desierta

DECLARAR DESIERTA LA CONTRATACION DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO Nº 401/2015 OBJETO: CONTRATAR LA PROVISION DE UN ULTRAFREEZER 2do. Llamado.

1 día - Nº 30893 - \$ 76 - 19/11/2015 - BOE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
HOSPITAL NACIONAL DE CLÍNICAS

CONTRATACION DIRECTA Nº 442/2015 - Expte 56952/2015

Objeto: Contratación servicio de camilleros para el Hospital, por el plazo de 3 meses (enero-marzo 2015). Apertura: 01/12/15, 12:00 horas en el Dpto. Compras (1º piso Santa Rosa 1564 Bº Alto Alberdi), Hospital Nacional de Clínicas. Retiro de Pliegos sin costo, de lunes a viernes, de 8 a 14 hs. Tel/Fax: 0351 4337061. Mail: compras-hnc@fcm.unc.edu.ar

1 día - Nº 31350 - \$ 167,80 - 19/11/2015 - BOE

CONCURSOS DE PRECIOS

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

CONCURSO DE PRECIOS Dec Nº 1733/15

Llamase a Concurso de Precios por cotizaciones para la PROVISION DE SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO MORECABO, de la ciudad de La Falda, durante el periodo 01/01/2016 hasta el 29/02/2016. Presupuesto Oficial: \$ 42.000.- Retiro de pliegos (s/cargo) y presentación de propuestas Edificio Municipal, A.C.A Nº 32 La Falda hasta las 10.00hs del 30/11/2015 Apertura de sobres: 12.00 hs 30/11/2015

2 días - Nº 31643 - \$ 397,02 - 20/11/2015 - BOE

MUNICIPALIDAD DE LA FALDA

CONCURSO DE PRECIOS Dec Nº 1732/15

Llamase a Concurso de Precios por cotizaciones para la PROVISION DE SERVICIO DE GUARDAVIDAS EN EL COMPLEJO RECREATIVO 7 CASCADAS de la ciudad de La Falda, durante el periodo 16/12/2015 hasta el 31/03/2016. Presupuesto Oficial: \$ 210.000.- Retiro de pliegos (s/cargo) y presentación de propuestas Edificio Municipal, A.C.A Nº 32 La Falda hasta las 10.00hs del 30/11/2015 Apertura de sobres: 12.00 hs 30/11/2015

2 días - Nº 31646 - \$ 398 - 20/11/2015 - BOE

AUDIENCIAS

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Estudio de Impacto Ambiental loteo de 72 terrenos en la localidad de Oliva. Lugar, fecha y hora:

Auditorio Municipal de la Ciudad de Oliva, Colón 179 (planta baja) de la localidad de Oliva, 9 de Diciembre de 2015 a las 9:30 hs. Área de implantación: El loteo se emplaza en la localidad de Oliva. Coordenadas 32°02'24"S 63°34'47"O. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187, hasta el 8 de Diciembre de 2015 a las 20 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 9:30 hs del 7 de Diciembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Juan Manuel Ferreyra Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

3 días - N° 31424 - s/c - 19/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE AGUA, AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUDIENCIA PÚBLICA AMBIENTAL

Autoridad convocante: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba. Objeto: Aviso de Proyecto loteo de urbanización "El Cigarral" ubicado en la localidad de Unquillo. Lugar, fecha y hora: Salón Juncos, Santa Fe 115 de la localidad de Unquillo, 25 de Noviembre de 2015 a las 10 hs. Área de implantación: En un predio de 125 has. en la localidad de Unquillo, situado en el ingreso sur a dicha ciudad en el área denominada Cigarral de Santa Rosa. Lugar, fecha y hora para tomar vista del expediente: Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba, Av. Richieri 2187, hasta el 24 de Noviembre de 2015 a las 10 hs. Plazo de inscripción: Hasta las 10 hs del 25 de Noviembre de 2015, en la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Córdoba o por correo electrónico a informacionambiental@cba.gov.ar Autoridad de la Audiencia: Lic. Jorge Trujillo Consultas: informacionambiental@cba.gov.ar

2 días - N° 31681 - s/c - 20/11/2015 - BOE

NOTIFICACIONES

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 16 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 14 de julio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 16 de noviembre de 2015.-

Anexo I

| N° | APELLIDO y NOMBRES | N° EXPEDIENTE | DNI N° | DEPARTAMENTO |
|------|---|------------------|------------|----------------|
| 2651 | Pereyra Miguel Omar | 0535-009569/2005 | 29.481.804 | Cruz del Eje |
| 2652 | Capdevila Carlos Alberto | 0535-009570/2005 | 7.957.856 | Ischilin |
| 2653 | Figueroa Ramon Esteban | 0535-009575/2005 | 29.067.193 | Colon |
| 2654 | Lopez Jose Omar | 0535-009576/2005 | 13.618.974 | San Alberto |
| 2655 | Catalda Paulina Juana | 0535-009577/2005 | 1.391.271 | Colon |
| 2656 | Caceres Carlos Fabian - Caceres Marcelo Alejandro- Caceres Mario Nestor - Caceres Luis Nestor-Caceres Pedro Antonio | 0535-009579/2005 | 18.423.415 | Calamuchita |
| 2657 | Mercado Carlos Enrique | 0535-009583/2005 | 11.173.487 | Cruz del Eje |
| 2658 | Carranza Jose Gerardo | 0535-009587/2005 | 2.605.441 | Tulumba |
| 2659 | Romero Silvana Marisel | 0535-009590/2005 | 21.654.877 | Minas |
| 2660 | Diaz Walter Armando | 0535-009591/2005 | 14.139.558 | Minas |
| 2661 | Carmona Graciela Beatriz | 0535-009596/2005 | 17.481.619 | Rio Primero |
| 2662 | Bustos Valeria Sandra | 0535-009602/2005 | 29.123.282 | Tulumba |
| 2663 | Garcia Andrea Teresa -Romero Javier Alberto | 0535-009606/2005 | 26.976.267 | Tercero Arriba |
| 2664 | Pedernera Carlos Maria -Pedernera Claudia Adriana - Pedernera Marcos Pedro | 0535-009612/2005 | 17.342.410 | San Alberto |
| 2665 | De Martino,Rambaud Anabel Gisela | 0535-009615/2005 | 28.766.984 | Punilla |
| 2666 | Fernandez Gloria Noemi - Fernandez Jorge Alberto | 0535-009617/2005 | 24.429.196 | San Alberto |
| 2667 | Pedernera Jeronimo Cesar - Pedernera Carlos Ignacio - Pedernera Hector Rodolfo | 0535-009618/2005 | 6.687.412 | San Alberto |
| 2668 | Pedernera Carlos Maria - Pedernera Claudia Adriana - Pedernera Marcos Pedro | 0535-009619/2005 | 17.342.410 | San Alberto |
| 2669 | Allamirano America Eugenia | 0535-009620/2005 | 6.024.985 | San Alberto |
| 2670 | Lopez Fermin Florentino | 0535-009622/2005 | 6.677.145 | San Alberto |
| 2671 | Ramirez Elena del Valle | 0535-009624/2005 | 20.856.148 | San Alberto |
| 2672 | Ledesma Juana Adelina | 0535-009625/2005 | 17.253.403 | San Alberto |
| 2673 | Fernandez Norma Gladys | 0535-009627/2005 | 14.418.486 | San Alberto |
| 2674 | Fernandez Roque Clemente | 0535-009628/2005 | 14.955.378 | San Alberto |
| 2675 | Muñoz Miguel Juan Jose | 0535-009630/2005 | 2.437.930 | Punilla |
| 2676 | Ferrandiz Ana Marcela | 0535-009634/2005 | 14.702.922 | Punilla |
| 2677 | Juarez Hector Feliciano | 0535-009638/2005 | 8.144.377 | San Alberto |
| 2678 | Barro Gabriela soledad | 0535-009643/2005 | 25.791.996 | San Alberto |
| 2679 | Villalobos Rafael Fernando | 0535-009645/2005 | 20.918.572 | San Alberto |
| 2680 | Gimenez Jorge Antonio | 0535-009646/2005 | 13.136.477 | San Alberto |
| 2681 | Allamirano Maria | 0535-009648/2005 | 16.006.092 | San Alberto |
| 2682 | Casas Nelson Fabian | 0535-009650/2005 | 29.128.261 | Rio Primero |
| 2683 | Pedernera Carlos Ignacio | 0535-009660/2005 | 6.683.888 | San Alberto |
| 2684 | Bartolini Gustavo Jesus | 0535-009661/2005 | 14.458.226 | San Alberto |

| | | | | |
|------|--|------------------|-------------|---------------|
| 2685 | Bartolini Gustavo Jesus | 0535-009663/2005 | 14.458.226 | San Alberto |
| 2686 | Borrelli Julio Alberto | 0535-009667/2005 | 10.417.543 | Calamuchita |
| 2687 | Oyola Anabela Yanina | 0535-009670/2005 | 29.653.839 | Colon |
| 2688 | Abrego Elena Micaela | 0535-009671/2005 | 5.135.188 | Colon |
| 2689 | Abrego Elena Micaela | 0535-009673/2005 | 5.135.188 | Colon |
| 2690 | Restelli Walter Adrian | 0535-009675/2005 | 24.574.909 | Colon |
| 2691 | Daglian Luciano | 0535-009676/2005 | 27.247.394 | Colon |
| 2692 | Tori Ileana Noemi | 0535-009684/2005 | 22.329.185 | Colon |
| 2693 | Quevedo Juan Carlos | 0535-009685/2005 | 7.958.649 | Colon |
| 2694 | Girardi Orlando Victorio | 0535-009686/2005 | 10.483.330 | Rio Cuarto |
| 2695 | Gomez Segundo Pedro | 0535-009689/2005 | 8.652.540 | San Javier |
| 2696 | Ponce Juan Enrique | 0535-009691/2005 | 11.649.107 | San Javier |
| 2697 | Pereyra Norma Monica | 0535-009692/2005 | 16.548.810 | San Javier |
| 2698 | Aguirre Alicia Ether | 0535-009695/2005 | 17.736.123 | San Alberto |
| 2699 | Musoni Segundo Carlos | 0535-009702/2005 | 6.543.323 | Union |
| 2700 | Rodriguez Cladis Rosa | 0535-009713/2005 | 13.964.436 | Colon |
| 2851 | Romero Cecilio Alejandro | 0535-009717/2005 | 14.001.027 | Cruz del Eje |
| 2852 | Rodriguez Eduardo Jovino | 0535-009721/2005 | 13.059.203 | Cruz del Eje |
| 2853 | Ledezma Martin Rodolfo | 0535-009723/2005 | 6.685.033 | Cruz del Eje |
| 2854 | Loyola Silvia Raquel | 0535-009726/2005 | 20.610.159 | Cruz del Eje |
| 2855 | Luna Justa Romana | 0535-009727/2005 | 1.581.805 | Cruz del Eje |
| 2856 | Brunotto Sergio Orlando | 0535-009729/2005 | 6.385.319 | Rio Primero |
| 2857 | Fernandez Cesar Abelardo | 0535-010115/2005 | 4.422.369 | Calamuchita |
| 2858 | Fernandez Cesar Abelardo | 0535-010116/2005 | 4.422.369 | Calamuchita |
| 2859 | Nieto Adolfo Gumerindo | 0535-009733/2005 | 3.082.930 | Cruz del Eje |
| 2860 | Ceballos Zulma Andrea | 0535-009740/2005 | 27.917.248 | Colon |
| 2861 | Valdivia Veronica Ines | 0535-009743/2005 | 24.226.852 | Punilla |
| 2862 | Navarro Jesus Edlilio | 0535-009748/2005 | 10.333.862 | Rio Segundo |
| 2863 | Guzman Maria Rosa | 0535-009759/2005 | 3.885.267 | Punilla |
| 2864 | Buljubasich Franco Esteban | 0535-009780/2005 | 29.423.668 | Colon |
| 2865 | Robledo Beatriz Mercedes | 0535-009781/2005 | 11.192.302 | Colon |
| 2866 | Robledo Beatriz Mercedes | 0535-009782/2005 | 11.192.302 | Colon |
| 2867 | Sanchez Pablo Daniel | 0535-009783/2005 | 26.066.644 | Colon |
| 2868 | Maldonado Hector Daniel | 0535-009784/2005 | 23.544.615 | Calamuchita |
| 2869 | Tisera Ramon Alberto | 0535-009785/2005 | 13.936.074 | Calamuchita |
| 2870 | Arias Maria Cristina | 0535-009787/2005 | 11.202.935 | Colon |
| 2871 | Olivero Jorge Roberto | 0535-009792/2005 | 16.741.289 | Colon |
| 2872 | Cerruti Soraya Alejandra | 0535-009793/2005 | 17.625.742 | Colon |
| 2873 | Garcia Maria Laura | 0535-009794/2005 | 14.478.574 | Colon |
| 2874 | Bustos Josefa Adelina | 0535-009806/2005 | 13.939.048 | Rio Primero |
| 2875 | Vallero Gabriela del valle | 0535-009836/2005 | 21.821.967 | San Justo |
| 2876 | Gomez Estela Carina | 0535-010163/2005 | 26.109.431 | Calamuchita |
| 2877 | Guzman Maria Rosa | 0535-009842/2005 | 3.885.267 | Punilla |
| 2878 | Moldovani Jose Luis | 0535-009846/2005 | 16.815.612 | Ischilin |
| 2879 | Zamudio Pedro Celestino | 0535-009847/2005 | 10.597.424 | Ischilin |
| 2880 | Mansilla Carlos Hugo | 0535-009853/2005 | 17.006.001 | Sobremonte |
| 2881 | Righi Ligia Griselda | 0535-009875/2005 | 28.999.575 | Punilla |
| 2882 | Montenegro Elvecio Jose | 0535-009879/2005 | 6.388.065 | Rio Primero |
| 2883 | Peñalosa Ramon Rulo | 0535-009887/2005 | 13.595.996 | Punilla |
| 2884 | Cardozo Norma Agustina | 0535-009889/2005 | 21.162.244 | Punilla |
| 2885 | Garcia Miguel Anguel | 0535-009890/2005 | 22.406.894 | Punilla |
| 2886 | Ruiz Juan Pedro | 0535-009897/2005 | 6.683.130 | Cruz del Eje |
| 2887 | Dottori Claudia Marcela | 0535-009899/2005 | 27.047.590 | Marcos Juarez |
| 2888 | Robotti Ariel Ricardo | 0535-009900/2005 | 21.770.092 | Marcos Juarez |
| 2889 | Fidelio Graciela Maria | 0535-009901/2005 | 16.653.263 | Marcos Juarez |
| 2890 | Savid Carlos Esteban | 0535-009912/2005 | 260.887.299 | Colon |
| 2891 | Rodriguez Noemi Nilda | 0535-009915/2005 | 5.098.753 | Colon |
| 2892 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009917/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2893 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009918/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2894 | Maurino Gustavo Juan | 0535-009919/2005 | 13.821.629 | Colon |
| 2895 | Clemente Guillermo Luis | 0535-009921/2005 | 20.225.234 | Colon |
| 2896 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009922/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2897 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009923/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2898 | Arias Josefa Lidia | 0535-010138/2005 | 12.212.153 | Colon |
| 2899 | Robles Rosa del Transito | 0535-010137/2005 | 6.133.850 | Colon |
| 2900 | Benitez Ramona Bernabe del Valle | 0535-010149/2005 | 22.852.117 | Calamuchita |
| 2901 | Campos Miguel Angel | 0535-023897/2005 | 11821348 | Punilla |
| 2902 | Marciale Gustavo Roberto | 0535-023892/2005 | 6614954 | Calamuchita |
| 2903 | Sodor Laura Analia | 0535-023825/2005 | 27727861 | Santa Maria |
| 2904 | Guaschetti Liliana Mirta | 0535-023893/2005 | 16857362 | Calamuchita |
| 2905 | Campos Miguel Angel | 0535-023896/2005 | 11821348 | Punilla |
| 2906 | Farkas Jose Eduardo | 0535-023839/2005 | 4067971 | Punilla |
| 2907 | Murqui Sandra Muriel | 0535-023801/2005 | 21392822 | Santa Maria |
| 2908 | Bilous Vanina Alejandra | 0535-023877/2005 | 20912898 | Punilla |
| 2909 | Trinchera Cecilia del Carmen | 0535-023836/2005 | 25210262 | Punilla |
| 2910 | Mansilla Marisa Andrea | 0535-023878/2005 | 20420507 | Punilla |
| 2911 | Lopez Jesus Roberto - Lopez Mercedes Dorotea | 0535-023807/2005 | 6695034 | San Alberto |
| 2912 | Rojas Fabiana del Valle | 0535-023848/2005 | 22569705 | Punilla |
| 2913 | Garcia Maria Isabel | 0535-023824/2005 | 17289511 | Colon |
| 2914 | Garcia Maria Isabel | 0535-023823/2005 | 17289511 | Colon |

| | | | | |
|------|-----------------------------------|------------------|------------|---------------|
| 2915 | Rodriguez Mariel Susana | 0535-023820/2005 | 22371003 | Colon |
| 2916 | Rodriguez Mariel Susana | 0535-023819/2005 | 22371003 | Colon |
| 2917 | Garcia Maria Isabel | 0535-023818/2005 | 17289511 | Colon |
| 2918 | Garcia Maria Isabel | 0535-023817/2005 | 17289511 | Colon |
| 2919 | Patiño Patricia Anahi | 0535-023816/2005 | 30533903 | Colon |
| 2920 | Patiño Patricia Anahi | 0535-023815/2005 | 30533903 | Colon |
| 2921 | Montenegro Elena Rosario | 0535-023810/2005 | 1277555 | San Javier |
| 2922 | Cortesini Monica Daniela | 0535-023805/2005 | 24884599 | Colon |
| 2923 | Baigorria Miguel Arcangel | 0535-023899/2005 | 10426583 | Rio Primero |
| 2924 | Aguirre Maria Cristina | 0535-023884/2005 | 6369431 | Colon |
| 2925 | Calderon Roberto Mario | 0535-023869/2005 | 14815480 | Cruz del Eje |
| 2926 | Martin Pedro Hipolito | 0535-023862/2005 | 6687615 | Cruz del Eje |
| 2927 | Edelstein Adela Ester | 0535-023855/2005 | 6146626 | Colon |
| 2928 | Vilchez Horacio Javier | 0535-023849/2005 | 29963205 | Colon |
| 2929 | Villavaza Selso Hivo | 0535-023842/2005 | 6388778 | Colon |
| 2930 | Cardozo Matias | 0535-023963/2005 | 27545911 | Colon |
| 2931 | Rojo Maria Isabel | 0535-023958/2005 | 23196335 | Colon |
| 2932 | Rodriguez Jose Nicolas | 0535-023957/2005 | 8016100 | Colon |
| 2933 | Toledo Gabriela Carolina | 0535-023956/2005 | 25048009 | Colon |
| 2934 | Ferreyra Gabriel Horacio | 0535-023952/2005 | 20084761 | Colon |
| 2935 | Altamirano Natalia del Milagro | 0535-023931/2005 | 28580255 | Punilla |
| 2936 | Rico Martin Alejandro | 0535-023972/2005 | 25363536 | Punilla |
| 2937 | Altamirano Cintia Maricel | 0535-023930/2005 | 30986230 | Punilla |
| 2938 | Fernandez Walter Hugo | 0535-023900/2005 | 29443829 | Calamuchita |
| 2939 | Rinaldi Gabriel Alejandro | 0535-023914/2005 | 25643660 | Calamuchita |
| 2940 | Galarza Guillermo Gabriel | 0535-007297/2005 | 21391646 | Colon |
| 2941 | Torres Victor Alejandro | 0535-002995/2005 | 16171772 | Punilla |
| 2942 | Basualdo Ramona Francisca | 0535-006818/2004 | 5495335 | Totoral |
| 2943 | Chavez Claudia Patricia | 0535-024043/2005 | 27591928 | Rio Primero |
| 2944 | Escudero Juan Omar | 0535-024039/2005 | 8424541 | Rio Cuarto |
| 2945 | Boilone Monica Noemi | 0535-024030/2005 | 11617041 | Calamuchita |
| 2946 | Boilone Monica Noemi | 0535-024031/2005 | 11617041 | Calamuchita |
| 2947 | Boilone Monica Noemi | 0535-024029/2005 | 11617041 | Calamuchita |
| 2948 | Fonseca Francisco | 0535-024011/2005 | 2746796 | Punilla |
| 2949 | Martinez Gabriela Fernanda | 0535-024003/2005 | 24837379 | Marcos Juarez |
| 2950 | Castillo Eloy Antonio | 0535-024002/2005 | 5263093 | Punilla |
| 2951 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009928/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2952 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009930/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2953 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009931/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2954 | Escalante Zulma Eloidia | 0535-009932/2005 | 14.443.844 | Colon |
| 2955 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009934/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2956 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009935/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2957 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009936/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2958 | Juarez Dover Eduardo Jose Gustavo | 0535-009937/2005 | 14.702.235 | Colon |
| 2959 | Bracamonte Juan carlos | 0535-009938/2005 | 11.021.726 | Colon |
| 2960 | Baez Laura Noelia | 0535-009939/2005 | 31.187.715 | Colon |
| 2961 | Aquines Daniel Angel | 0535-009947/2005 | 30.707.454 | Punilla |
| 2962 | Barrera Nemeccio Victor | 0535-009948/2005 | 6.673.007 | Punilla |
| 2963 | Manattini Jorge Daniel | 0535-009949/2005 | 16.575.996 | Punilla |
| 2964 | Moyano Virginia Natalia | 0535-009950/2005 | 30.738.804 | Punilla |
| 2965 | Diaz Julio Cesar | 0535-009951/2005 | 20.829.037 | Punilla |
| 2966 | Tolaba Teresa Luisa | 0535-009953/2005 | 14.177.488 | Calamuchita |
| 2967 | Locatelli Daniel Fernando | 0535-009954/2005 | 8.461.147 | Calamuchita |
| 2968 | Gatica Gina Margot | 0535-009957/2005 | 3.498.229 | Calamuchita |
| 2969 | Nuñez Vicente | 0535-009958/2005 | 6.372.747 | Tulumba |
| 2970 | Ramirez Ana Miriam | 0535-009959/2005 | 17.776.719 | Calamuchita |
| 2971 | Vargas Gustavo Jose | 0535-009960/2005 | 25.322.098 | Calamuchita |
| 2972 | Centeno Jose Antonio | 0535-009962/2005 | 20.324.459 | Calamuchita |
| 2973 | Zapata Graciela Ines | 0535-009963/2005 | 6.399.393 | Punilla |
| 2974 | Fernandez Walter Hugo | 0535-010144/2005 | 24.443.829 | Calamuchita |
| 2975 | Ignes Claudio Del Valle | 0535-010147/2005 | 22.521.121 | Calamuchita |
| 2976 | Torres Felisa Lucia | 0535-009973/2005 | 10.056.285 | Calamuchita |
| 2977 | Torres Felisa Lucia | 0535-009974/2005 | 10.056.285 | Calamuchita |
| 2978 | Moyano Eva | 0535-010157/2005 | 5.424.972 | Calamuchita |
| 2979 | Ponce Romelia Ramona | 0535-009984/2005 | 13.372.414 | Colon |
| 2980 | Quinteros Jorge Rafael | 0535-010153/2005 | 28.678.713 | Calamuchita |
| 2981 | Lujan Juan Horacio | 0535-009993/2005 | 10.234.021 | Sobremonte |
| 2982 | Cabrero Paulina Candida | 0535-009996/2005 | 1.156.732 | Punilla |
| 2983 | Bustos Ana Luisa | 0535-010152/2005 | 16.081.144 | Calamuchita |
| 2984 | Salas Pablo Oscar | 0535-010148/2005 | 12.170.081 | Calamuchita |
| 2985 | Romero Cristian Ariel | 0535-010162/2005 | 25.088.924 | Colon |
| 2986 | Salvay Osvaldo Alberto | 0535-010020/2005 | 23.786.709 | Calamuchita |
| 2987 | Domanico Andrea | 0535-010024/2005 | 20.996.941 | Colon |
| 2988 | Chiapparra Nora Beatriz | 0535-010027/2005 | 12.653.816 | Colon |
| 2989 | Chiapparra Alejandra Mabel | 0535-010028/2005 | 17.289.585 | Colon |
| 2990 | Agüero Nicolas Daniel | 0535-010029/2005 | 21.757.903 | Colon |
| 2991 | Ochoa Miguel Angel | 0535-010030/2005 | 10.320.376 | Colon |
| 2992 | Ceballos Ivana de los Angeles- | | | |
| | Ceballos Jose Gonzalo | 0535-010032/2005 | 24.523.097 | Colon |
| 2993 | Moyano Gustavo Enrique | 0535-010040/2005 | 27.898.597 | Calamuchita |

| | | | | |
|------|-------------------------|------------------|------------|--------------|
| 2994 | Vera Juan Carlos | 0535-010041/2005 | 30.634.502 | Calamuchita |
| 2995 | Montes Martin Ignacio | 0535-010042/2005 | 13.241.558 | Calamuchita |
| 2996 | Perata Christian | 0535-010043/2005 | 20.202.431 | Punilla |
| 2997 | Moreno Pedro Jose | 0535-010044/2005 | 17.071.048 | Calamuchita |
| 2998 | Ludueña Josefa Lucia | 0535-010047/2005 | 12.219.056 | San Justo |
| 2999 | Toledo Mercedes Nicolas | 0535-010048/2005 | 18.274.736 | Cruz del Eje |
| 3000 | Romero Juan Carlos | 0535-010049/2005 | 21.695.263 | Cruz del Eje |

5 días - N° 31538 - s/c - 24/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVASE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

| N° | APELLIDO y NOMBRES | N° EXPEDIENTE | DNI | DEPARTAMENTO |
|------|---|------------------|----------|----------------|
| 2751 | Ourteda Horacio Roberto | 0535-023649/2005 | 8074725 | San Javier |
| 2752 | Ortega Gabriel Rodolfo | 0535-023648/2005 | 10430726 | San Javier |
| 2753 | Lamantia Julio David | 0535-023751/2005 | 18181143 | Calamuchita |
| 2754 | Andrade Juan Carlos | 0535-023756/2005 | 23294842 | Calamuchita |
| 2755 | Novara Elba Catalina | 0535-023757/2005 | 3997582 | Calamuchita |
| 2756 | Montoya Marcelo Fermin | 0535-023797/2005 | 24099434 | Pocho |
| 2757 | Ortega Marcelo Antonio | 0535-023761/2005 | 26244879 | Punilla |
| 2758 | Sager Juan Carlos | 0535-023715/2005 | 6336544 | Punilla |
| 2759 | Crombas Gonzalo | 0535-023773/2005 | 29347630 | Calamuchita |
| 2760 | Diaz Tomasa Margarita | 0535-023703/2005 | 10319585 | Cruz del Eje |
| 2761 | Quinteros Julio Edgardo | 0535-023602/2005 | 20150077 | Cruz del Eje |
| 2762 | Santa Rossa Vilma Susana | 0535-023603/2005 | 12424476 | Calamuchita |
| 2763 | Vrancic Luciano | 0535-023606/2005 | 20956772 | Cruz del Eje |
| 2764 | Luna Rosa del Carmen | 0535-023619/2005 | 12808863 | Ischilin |
| 2765 | Rivadero Jose Marcelino | 0535-023622/2005 | 11061484 | Colon |
| 2766 | Games Normas Elisa | 0535-023623/2005 | 23824618 | Colon |
| 2767 | Juarez Jose Maria | 0535-023624/2005 | 11619540 | Colon |
| 2768 | Silva Ramona Juana y Silva Luis Leonardo | 0535-023635/2005 | 4121702 | Rio Seco |
| 2769 | Silva Ramona Juana | 0535-023636/2005 | 4121702 | Rio Seco |
| 2770 | Ortega Gabriel Rodolfo | 0535-023640/2005 | 10430726 | San Javier |
| 2771 | Chavez Miguel Leandro | 0535-023647/2005 | 29587638 | Calamuchita |
| 2772 | De Pablo Ana Mercedes | 0535-023767/2005 | 13462461 | Tercero Arriba |
| 2773 | Contreras Laura del Valle | 0535-023740/2005 | 13272294 | Punilla |
| 2774 | Cufre Amanda Ester | 0535-023781/2005 | 6686658 | Punilla |
| 2775 | Ramirez Eduardo Horacio | 0535-023769/2005 | 13498669 | Calamuchita |
| 2776 | Rodriguez Santiago | 0535-023763/2005 | 4095029 | Punilla |
| 2777 | Nieto Jorge Norberto | 0535-023776/2005 | 12393054 | Punilla |
| 2778 | Abam Taichure Omar Guillermo | 0535-023762/2005 | 11164614 | Rio Primero |
| 2779 | Briguera Marta Susana | 0535-023726/2005 | 4796323 | Cruz del Eje |
| 2780 | Martinez Nelson Hernan | 0535-023768/2005 | 26171266 | Calamuchita |
| 2781 | Ponce Sergio Daniel | 0535-023791/2005 | 21404723 | Calamuchita |
| 2782 | Mathieu Juana Adelina | 0535-023787/2005 | 14750228 | Punilla |
| 2783 | Cufre Ester Amada | 0535-023780/2005 | 6686658 | Punilla |
| 2784 | Pereyra Minerba Alejandra | 0535-023766/2005 | 16210780 | Calamuchita |
| 2785 | Martinez Cristian Andres | 0535-023760/2005 | 26717252 | Calamuchita |
| 2786 | Moll Julia | 0535-023758/2005 | 3882627 | Calamuchita |
| 2787 | Veron Karina Beatriz | 0535-023746/2005 | 22710090 | Santa Maria |
| 2788 | Cuello Olga Beatriz | 0535-023567/2005 | 13602439 | Punilla |
| 2789 | Ceballos Miriam Mercedes | 0535-023707/2005 | 21695848 | Cruz del Eje |
| 2790 | Cordoba Alicia Rosa | 0535-023730/2005 | 5593056 | Cruz del Eje |
| 2791 | Villafañe Eduardo Angel | 0535-023733/2005 | 13504994 | Colon |
| 2792 | Carranza Walter Rodolfo | 0535-023742/2005 | 20287511 | Calamuchita |
| 2793 | Diaz Ramon Anibal | 0535-023706/2005 | 8650455 | Cruz del Eje |
| 2794 | Gomez Elva Victoria | 0535-023709/2005 | 2491918 | Cruz del Eje |
| 2795 | Contreras Natalia | 0535-023729/2005 | 26863603 | Cruz del Eje |
| 2796 | Molina Aurora Viviana | 0535-023700/2005 | 28116854 | Colon |
| 2797 | Cornejo Jose Gabriel | 0535-023720/2005 | 13600004 | San Alberto |
| 2798 | Radicci Daniel Alberto | 0535-023701/2005 | 20543576 | Colon |
| 2799 | Segundo Isabel | 0535-023718/2005 | 47554872 | Punilla |
| 2800 | Heredia Ernesto Nicolas - Heredia Liniana Trinidad | 0535-023747/2005 | 27389670 | Tercero Arriba |

5 días - N° 29175 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de

autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

Anexo I

| N° | APELLIDO y NOMBRES | N° EXPEDIENTE | DNI | DEPARTAMENTO |
|------|---|------------------|------------|-----------------|
| 2401 | Cantarutti Nelson Ariel | 0535-008876/2005 | 22.033.196 | Colon |
| 2402 | Cantarutti Nelson Ariel | 0535-008877/2005 | 22.033.196 | Colon |
| 2403 | Cantarutti Nelson Ariel | 0535-008878/2005 | 22.033.196 | Colon |
| 2404 | Rivas Jesus Adan- Rivas Zabala Blanca Trinidad | 0535-008881/2005 | 6.595.388 | Calamuchita |
| 2405 | Lujan Ricardo Marcelo | 0535-010075/2005 | 23.217.149 | San Alberto |
| 2406 | Zarate Raul Javier | 0535-010110/2005 | 24.617.273 | Calamuchita |
| 2407 | Garcia Hugo Cesar | 0535-008890/2005 | 14.107.113 | Rio I |
| 2408 | Cataldo Paulina Juana | 0535-008898/2005 | 1.351.271 | Colon |
| 2409 | Pellegrino Noemi Catalina | 0535-010111/2005 | 16.849.120 | Calamuchita |
| 2410 | Huais Carlos Fernando | 0535-008923/2005 | 14.615.658 | Colon |
| 2411 | Campo Noemi Liliana | 0535-008930/2005 | 11.883.256 | Cruz del Eje |
| 2412 | Campos Santos Benito | 0535-008941/2005 | 8.651.966 | Cruz del Eje |
| 2413 | Campos Santos Benito | 0535-008943/2005 | 8.652.000 | Cruz del Eje |
| 2414 | Campos Santos Benito | 0535-008944/2005 | 8.651.966 | Cruz del Eje |
| 2415 | Galvan Andrea Rosa | 0535-008964/2005 | 21.826.029 | Colon |
| 2416 | Gomez Fany- Avendano Estela Maris | 0535-008965/2005 | 4.290.903 | Rio Segundo |
| 2417 | Chivirella Silvia Adriana | 0535-008966/2005 | 14.308.887 | Colon |
| 2418 | Ceballos Daniel Francisco | 0535-008969/2005 | 23.981.464 | Colon |
| 2419 | Ceballos Daniel Francisco | 0535-008970/2005 | 23.981.464 | Colon |
| 2420 | Ceballos Daniel Francisco | 0535-008971/2005 | 23.981.464 | Colon |
| 2421 | Brentan Del Valle | 0535-008973/2005 | 11.978.027 | Colon |
| 2422 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-008975/2005 | 16.653.689 | Colon |
| 2423 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-008976/2005 | 16.653.689 | Colon |
| 2424 | Molina Andrea Cristina | 0535-008977/2005 | 21.395.601 | Colon |
| 2425 | Luna Maria Ester | 0535-008978/2005 | 26.483.872 | Colon |
| 2426 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-008979/2005 | 16.653.689 | Colon |
| 2427 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-008980/2005 | 16.653.689 | Colon |
| 2428 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-008981/2005 | 16.653.689 | Colon |
| 2429 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-008982/2005 | 16.653.689 | Colon |
| 2430 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-008983/2005 | 16.653.689 | Colon |
| 2431 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-008984/2005 | 16.653.689 | Colon |
| 2432 | Catalano Jose Juan-Sucesion | 0535-008985/2005 | 13.372.957 | Punilla |
| 2433 | Dalfo Bibiana Marcela | 0535-008988/2005 | 21.874.406 | San Alberto |
| 2434 | Brunacci Augusto Mario | 0535-008990/2005 | 10.504.995 | Punilla |
| 2435 | Negro Elena Emma | 0535-008995/2005 | 5.146.661 | Gral San Martin |
| 2436 | Farias Jesus Adelma | 0535-009002/2005 | 16.812.169 | Cruz del Eje |
| 2437 | Matias Americo Alcides | 0535-009005/2005 | 13.310.851 | Rio II |
| 2438 | Suarez Sandra Mabel | 0535-009007/2005 | 23.736.627 | Santa Maria |
| 2439 | Gomez Jose Domingo | 0535-009012/2005 | 23.229.370 | Cruz del Eje |
| 2440 | Maldonado Jorge Roque | 0535-009023/2005 | 17.111.130 | Punilla |
| 2441 | Cordoba Pedro Ramon | 0535-009030/2005 | 13.567.913 | Calamuchita |
| 2442 | Escalante Mauricio Enzo | 0535-009031/2005 | 27.325.596 | Calamuchita |
| 2443 | Vicario Armando Hipolito | 0535-009034/2005 | 2.710.336 | Punilla |
| 2444 | Rossi Elena Lidia | 0535-009037/2005 | 10.178.431 | Colon |
| 2445 | Villacorta Nerio Victoriano | 0535-009042/2005 | 11.904.970 | Cruz del Eje |
| 2446 | Caro Jose Oscar | 0535-009052/2005 | 11.520.620 | Rio Primero |
| 2447 | Masek Erico Ernesto | 0535-009053/2005 | 4.609.850 | Punilla |
| 2448 | Bula Benita Ortenca | 0535-009054/2005 | 4.107.111 | Rio Primero |
| 2449 | Masek Erico Ernesto | 0535-009056/2005 | 4.609.850 | Punilla |
| 2450 | Tracanelli Elida Rosa | 0535-009057/2005 | 12.183.064 | Colon |

5 días - N° 29167 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

ANEXO I

| N° | APELLIDO y NOMBRES | N° EXPEDIENTE | DNI | DEPARTAMENTO |
|------|-------------------------------|------------------|----------|-----------------|
| 2701 | Horten German Walter | 0535-023314/2005 | 26986588 | Punilla |
| 2702 | Farias Graciela del Valle | 0535-023699/2005 | 21164725 | Tercero Arriba |
| 2703 | Mercado Maria Daniela | 0535-023537/2005 | 22776912 | Colon |
| 2704 | Bissio Ricardo Atilio | 0535-023677/2005 | 11141235 | Punilla |
| 2705 | Eggers Osvaldo | 0535-023621/2005 | 8211568 | Punilla |
| 2706 | Vega Dominguez Jessica Yanina | 0535-023604/2005 | 31348099 | Calamuchita |
| 2707 | Tapia Armando Jesus | 0535-023620/2005 | 6560959 | Calamuchita |
| 2708 | Gadara Susana Concepcion | 0535-023697/2005 | 6381159 | Gral San Martin |
| 2709 | Garcia Juan Pedro | 0535-023698/2005 | 11173526 | Cruz del Eje |

| | | | | |
|------|---|------------------|-------------|----------------|
| 2710 | Andermatten Marta Graciela | 0535-023690/2005 | 4507662 | Colon |
| 2711 | Saracho Cornet Juan Ignacio | 0535-023687/2005 | 18603942 | Colon |
| 2712 | Bustos Rosana Ines | 0535-023684/2005 | 21906670 | Colon |
| 2713 | Paiva Maria Analia | 0535-023675/2005 | 27683484 | Colon |
| 2714 | Cejas Romina de Lourdes | 0535-023672/2005 | 32072362 | Colon |
| 2715 | Benavidez Mercedes del Carmen | 0535-023668/2005 | 13895971 | Tercero Arriba |
| 2716 | Molina Maria Alejandra | 0535-023540/2005 | 30309742 | Colon |
| 2717 | Marzuk Maria Rosa | 0535-023662/2005 | 5436739 | Punilla |
| 2718 | Bustos Dante | 0535-023658/2005 | 5074602 | Calamuchita |
| 2719 | Bazan Jose Domingo | 0535-023543/2005 | 6668011 | Pocho |
| 2720 | Szkope Andrea Karina | 0535-023544/2005 | 21394060 | Colon |
| 2721 | Galiano Calixto Walter | 0535-023545/2005 | 17609684 | Totoral |
| 2722 | Szkope Andrea Karina | 0535-023546/2005 | 21394060 | Colon |
| 2723 | Bisbal Miguel Angel | 0535-023550/2005 | 16891300 | Santa Maria |
| 2724 | Fattorelli Enrique Luis | 0535-023507/2005 | 6558405 | Marcos Juarez |
| 2725 | Miguel Lucio Martin | 0535-023508/2005 | 26279592 | Marcos Juarez |
| 2726 | Briguera Maria Eloisa | 0535-023561/2005 | 7941132 | Cruz del Eje |
| 2727 | Angeles Gorriti Cesar Adolfo | 0535-023541/2005 | 18711941 | Colon |
| 2728 | Caro Della Marta, Teresa Vicenta Expedito Antonia, Nilda del Valle Mercedes Zulema | 0535-023548/2005 | 4561715 | Totoral |
| 2729 | Lencina Nilda Graciela | 0535-023547/2005 | 12739743 | Totoral |
| 2730 | Guillen Sonia Noemi | 0535-023509/2005 | 25446171 | Marcos Juarez |
| 2731 | Castro Carlos Jose | 0535-023514/2005 | 12435556 | Marcos Juarez |
| 2732 | Cervantes Guillermo Ariel | 0535-023572/2005 | 27246324 | Punilla |
| 2733 | Quelvo Olga Beatriz | 0535-023566/2005 | 27136024391 | Punilla |
| 2734 | Ponce Hector Celino | 0535-023501/2005 | 8276055 | San Alberto |
| 2735 | Varas Rafaela Noemi | 0535-023656/2005 | 14678516 | Colon |
| 2736 | Ciacci Miguel Angel | 0535-023519/2005 | 6391854 | Colon |
| 2737 | Pereyra Maria Cristina | 0535-023520/2005 | 13538692 | Colon |
| 2738 | Laconi Maria Teresa | 0535-023521/2005 | 10543499 | Colon |
| 2739 | Pereyra Maria Cristina | 0535-023522/2005 | 13538692 | Colon |
| 2740 | Laconi Maria Teresa | 0535-023523/2005 | 10543499 | Colon |
| 2741 | Pereyra Maria Cristina | 0535-023524/2005 | 13538692 | Colon |
| 2742 | Maurino Gustavo Juan | 0535-023527/2005 | 13821629 | Colon |
| 2743 | Paira Jorgelina Elizabeth | 0535-023529/2005 | 23396853 | Colon |
| 2744 | Mamondez Daniel Timoteo | 0535-023530/2005 | 14262966 | Colon |
| 2745 | Peralta Marcos Matias | 0535-023531/2005 | 28177893 | Colon |
| 2746 | Ciacci Miguel Angel | 0535-023518/2005 | 6391854 | Colon |
| 2747 | Ciacci Miguel Angel | 0535-023516/2005 | 6391854 | Colon |
| 2748 | Ciacci Miguel Angel | 0535-023517/2005 | 6391854 | Colon |
| 2749 | Saavedra Enrique Alejandro | 0535-023534/2005 | 20307928 | Colon |
| 2750 | Scarsini Ana Maria Clara | 0535-023536/2005 | 12137138 | Colon |

5 días - N° 29172 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 02 de noviembre de 2015. Atento el tiempo transcurrido sin que el rogante haya cumplimentado el decreto de fecha 10 de junio de 2015, tal como surge de las constancias de autos, ARCHIVESE las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de noviembre de 2015.-

Anexo I

| N° | APELLIDO y NOMBRES | N° EXPEDIENTE | DNI | DEPARTAMENTO |
|------|------------------------------|------------------|------------|---------------|
| 2451 | Gigena Celina Antonia | 0535-009059/2005 | 1.832.624 | Union |
| 2452 | Maldonado Victor Hugo | 0535-010210/2005 | 16.909.161 | San Javier |
| 2453 | Fernandez Matilde Telesfora | 0535-009064/2005 | 1.057.763 | Punilla |
| 2454 | Roldan Christian Ariel | 0535-010215/2005 | 23.810.691 | Colon |
| 2455 | Bustos Bazan Dario sebastian | 0535-009067/2005 | 25.920.241 | Cruz del Eje |
| 2456 | Alamo Amelia Virginia | 0535-009068/2005 | 13.059.228 | Cruz del Eje |
| 2457 | Loyola Veronica Raquel | 0535-009070/2005 | 27.448.921 | Cruz del Eje |
| 2458 | Nieto Raul Emilio | 0535-009076/2005 | 13.059.244 | Cruz del Eje |
| 2459 | Luna Ana Maria | 0535-009077/2005 | 10.727.255 | Punilla |
| 2460 | Goldini Jose Luis | 0535-009078/2005 | 5.081.578 | Colon |
| 2461 | Gallego Guillermo Maria | 0535-009079/2005 | 23.607.532 | Colon |
| 2462 | Goldin Jose Luis | 0535-009080/2005 | 5.081.578 | Colon |
| 2463 | Goldin Jose Luis | 0535-009081/2005 | 5.081.578 | Colon |
| 2464 | Goldin Jose Luis | 0535-009082/2005 | 5.081.578 | Colon |
| 2465 | Goldin Jose Luis | 0535-009083/2005 | 5.081.578 | Colon |
| 2466 | Daglian Carlos Ignacio | 0535-009084/2005 | 7.981.081 | Colon |
| 2467 | Yedro Enzo Javier | 0535-010225/2005 | 26.902.350 | Calamuchita |
| 2468 | Jordan Maria Isabel | 0535-009087/2005 | 17.955.076 | Marcos Juarez |
| 2469 | Daglian Carlos Ignacio | 0535-009088/2005 | 7.981.081 | Colon |
| 2470 | Daglian Carlos Ignacio | 0535-009089/2005 | 7.981.081 | Colon |
| 2471 | Delugo Marcela Evelina | 0535-009093/2005 | 24.455.135 | Colon |
| 2472 | Lopez Roberto Eduardo | 0535-010221/2005 | 8.206.199 | San Javier |
| 2473 | Daglian Carlos Ignacio | 0535-009102/2005 | 7.981.081 | Colon |
| 2474 | Sanchez Pablo Daniel | 0535-009105/2005 | 26.066.644 | Colon |

| | | | | |
|------|--|------------------|------------|--------------|
| 2475 | Ambordt Jorge Alberto | 0535-009122/2005 | 12.407.116 | Colon |
| 2476 | Fernandez Matilde Noemi | 0535-009129/2005 | 5.810.255 | Punilla |
| 2477 | Mazzola Abel Oscar | 0535-009137/2005 | 6.250.105 | Punilla |
| 2478 | Cuello Maria Ester | 0535-009141/2005 | 5.758.429 | San Javier |
| 2479 | Maya Laura Ines | 0535-009148/2005 | 13.376.859 | San Alberto |
| 2480 | Ramirez Teresita Leonor Beatriz | 0535-010222/2005 | 20.082.450 | San Javier |
| 2481 | Allende Angelina Ramona | 0535-009153/2005 | 13.351.475 | San Alberto |
| 2482 | Sosa Romina Julieta | 0535-009154/2005 | 25.828.698 | San Alberto |
| 2483 | Villalbos Gonzalo Manuel | 0535-009155/2005 | 28.341.674 | San Alberto |
| 2484 | Barboza Cristian Fernando | 0535-009156/2005 | 22.374.023 | San Alberto |
| 2485 | Ceballos Maria Fabiana | 0535-009159/2005 | 22.047.897 | San Alberto |
| 2486 | Cornejo Maria Delicia del Rosario | 0535-009161/2005 | 28.282.531 | San Alberto |
| 2487 | Manmana Fernando Nestor | 0535-009163/2005 | 13.955.836 | Punilla |
| 2488 | Lorena Martin Diego | 0535-009167/2005 | 16.070.694 | San Alberto |
| 2489 | Ricci Jose Antonio- Ricci Mercedes- Ricci Francisco Maria Rafael | 0535-009168/2005 | 24191282 | San Alberto |
| 2490 | Tello Pablo Roberto | 0535-009172/2005 | 10753765 | San Alberto |
| 2491 | Villarreal Deolinda Edith | 0535-009174/2005 | 21409185 | San Alberto |
| 2492 | Villalobo Marqueza Victoria | 0535-009175/2005 | 5278233 | San Alberto |
| 2493 | Zamora Amanda Venencia | 0535-009185/2005 | 5776824 | Colon |
| 2494 | Silva Lorena Alejandra | 0535-009186/2005 | 25.921.432 | Colon |
| 2495 | Weihler Alma Silvia | 0535-009192/2005 | 14696630 | Union |
| 2496 | Carrasco Joaquin | 0535-009202/2005 | 8276003 | Cruz del Eje |
| 2497 | Carrasco Joaquin | 0535-009203/2005 | 8276003 | Cruz del Eje |
| 2498 | Carrasco Joaquin | 0535-009204/2005 | 8276003 | Cruz del Eje |
| 2499 | Carrasco Joaquin | 0535-009205/2005 | 8276003 | Cruz del Eje |
| 2500 | Torres Maria de los Dolores | 0535-010224/2005 | 16313297 | San Javier |

5 días - N° 29171 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

| N° | APELLIDO y NOMBRES | N° EXPEDIENTE | DNI | DEPARTAMENTO |
|------|-----------------------------|------------------|----------|--------------|
| 3901 | Romero Adela del V | 0535-073615/2006 | 14821575 | San Javier |
| 3902 | Camargo Juan Carlos | 0535-073617/2006 | 21374775 | San Javier |
| 3903 | Lucero Adolfo Ezequiel | 0535-073619/2006 | 26919384 | San Javier |
| 3904 | Mercado Claudia Elena | 0535-073620/2006 | 18079432 | San Javier |
| 3905 | Ortiz Enrique Rafael | 0535-073621/2006 | 23851705 | San Javier |
| 3906 | Vera Rolando I | 0535-073622/2006 | 16720692 | San Javier |
| 3907 | Ceballos Nestor Eduardo | 0535-073623/2006 | 20083754 | San Javier |
| 3908 | Gregoratti Noelia del Valle | 0535-073624/2006 | 29189612 | Rio Segundo |
| 3909 | Arrieta Eugenio Andres | 0535-073626/2006 | 23940759 | Colon |
| 3910 | Lazetera Alicia Monica | 0535-073628/2006 | 13214576 | Punilla |
| 3911 | Macagno Sandra Liliana | 0535-073629/2006 | 16318001 | Colon |
| 3912 | Lois Susana Alicia | 0535-073630/2006 | 26822455 | Punilla |
| 3913 | Ayerza Lucas Dario | 0535-073631/2006 | 25637662 | Punilla |
| 3914 | Pelliza Miguel Angel | 0535-073632/2006 | 11830170 | Punilla |
| 3915 | Lirusso Gisela Iana | 0535-073634/2006 | 25495839 | Punilla |
| 3916 | Tello Leticia del C | 0535-073635/2006 | 22798027 | Punilla |
| 3917 | Agüero Oscar Daniel | 0535-073636/2006 | 24035768 | Punilla |
| 3918 | Castañares Jose Alberto | 0535-073637/2006 | 11052337 | Punilla |
| 3919 | Zarate Aurelio Benito | 0535-073638/2006 | 7960426 | Tulumba |
| 3920 | Montoya Teresa Rosa | 0535-073639/2006 | 5580677 | Punilla |
| 3921 | Bono Veronica Laura | 0535-073643/2006 | 23577804 | Colon |
| 3922 | Bono Veronica Laura | 0535-073644/2006 | 23577804 | Colon |
| 3923 | Bono Veronica Laura | 0535-073645/2006 | 23577804 | Colon |
| 3924 | Torrera Norberto | 0535-073646/2006 | 5018738 | Punilla |
| 3925 | Torrera Norberto | 0535-073647/2006 | 5018738 | Punilla |
| 3926 | Pancot Jose Luis | 0535-073648/2006 | 16225039 | Punilla |
| 3927 | Avila Facundo Nahuel | 0535-073649/2006 | 29627601 | Punilla |
| 3928 | Lichy Maximiliano | 0535-073650/2006 | 24687836 | Punilla |
| 3929 | Rosso Cesar Gabriel | 0535-073652/2006 | 24123733 | Santa Maria |
| 3930 | Peralta Juan Manuel | 0535-073653/2006 | 28434524 | Punilla |
| 3931 | Paez Adrian Gustavo | 0535-073654/2006 | 24689476 | Punilla |
| 3932 | Albornoz Gabriela Alejandra | 0535-073655/2006 | 23330196 | Punilla |
| 3933 | Hubeli Walter Jose | 0535-073659/2006 | 23576276 | Santa Maria |
| 3934 | Maldonado Maria Dina | 0535-073660/2006 | 2478759 | Punilla |

| | | | | |
|------|--------------------------------|------------------|----------|-------------|
| 3935 | Genise Veronica Andrea | 0535-073661/2006 | 23296755 | Punilla |
| 3936 | Montenegro Alicia del Lujan | 0535-073663/2006 | 14328216 | Punilla |
| 3937 | Bilikyan Carina | 0535-073664/2006 | 21398880 | Punilla |
| 3938 | Sanchez Maria Claudia | 0535-073666/2006 | 18396068 | Punilla |
| 3939 | Pereira Diana Azucena | 0535-073667/2006 | 6285402 | Punilla |
| 3940 | Rojas Claudio Cristian | 0535-073669/2006 | 23446456 | Punilla |
| 3941 | Caceres Roberto Enrique | 0535-073670/2006 | 12941509 | San Alberto |
| 3942 | Maccari Oscar Hugo | 0535-073671/2006 | 5513171 | Santa Maria |
| 3943 | Torres Esteban | 0535-073676/2006 | 11106544 | Colon |
| 3944 | Digiovanna German Luis Ignacio | 0535-073677/2006 | 29926204 | Punilla |
| 3945 | Benitez Maria Veronica | 0535-073681/2006 | 24361691 | Punilla |
| 3946 | Quevedo Raul Julian | 0535-073683/2006 | 4350163 | Punilla |
| 3947 | Steinvarcel Valerga Federico | 0535-073684/2006 | 25296672 | Punilla |
| 3948 | Pereira Diana Azucena | 0535-073685/2006 | 6285402 | Punilla |
| 3949 | Di Nubila Julian Domingo | 0535-073687/2006 | 20665701 | Punilla |
| 3950 | Sainz Liliana Mabel | 0535-073689/2006 | 11021379 | Punilla |

5 días - N° 29165 - s/c - 20/11/2015 - BOE

UNIDAD EJECUTORA LEY 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos NOTIFICA a los rogantes de las solicitudes de inscripción de posesión que se detallan en ANEXO I el siguiente decreto: Córdoba, 15 de octubre de 2015... Atento a lo dispuesto en Resolución Interna N° 110 de fecha 24 de setiembre de 2013 y las constancias de autos de las que surgen que el rogante no ha cumplimentado con lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 9150, artículo 25 de la Ley 5350 (T.O. 6658): Emplácese al rogante para que en el término de 10 días corridos cumplimente con lo dispuesto en la normativa surpa mencionada, bajo apercibimiento del archivo de las actuaciones. Atento a que de las constancias de autos no se cumplimentó debidamente con lo dispuesto en el art. 25 de la Ley 5350, corresponde notificar por edictos el presente proveído de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Resolución. Fdo María de las M. López Jefa de Área. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana Presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba 02 de Noviembre de 2015.-

ANEXO I

| N° | APELLIDO y NOMBRES | N° EXPEDIENTE | DNI | DEPARTAMENTO |
|------|---|------------------|----------|---------------|
| 3851 | Lerda Edgardo Javier | 0535-073401/2006 | 16575353 | Colon |
| 3852 | Ferreira Esther Norma | 0535-073402/2006 | 5817802 | Colon |
| 3853 | Ramos Graciela Alicia | 0535-073403/2006 | 11071122 | Punilla |
| 3854 | Amin Daniele Jose Antonio | 0535-073404/2006 | 24369745 | Gral Roca |
| 3855 | Guevara Patricia Anahi | 0535-073405/2006 | 18317461 | Punilla |
| 3856 | Merlo Antonio Martin | 0535-073412/2006 | 29002476 | Santa Maria |
| 3857 | Gonzalez Marta Rosario | 0535-073423/2006 | 5756515 | Cruz del Eje |
| 3858 | Farias Roque Amiceto | 0535-073424/2006 | 66448600 | Cruz del Eje |
| 3859 | Ortega Guido Gustavo | 0535-073425/2006 | 16404188 | Cruz del Eje |
| 3860 | Heredia Nicolas Raul | 0535-073426/2006 | 6695947 | Cruz del Eje |
| 3861 | Frontera Julieta Andrea | 0535-073429/2006 | 28656250 | Punilla |
| 3862 | Zobka Jeremias Jorge | 0535-073438/2006 | 29238034 | Colon |
| 3863 | Dosen Elba Irene | 0535-073439/2006 | 6399342 | Colon |
| 3864 | Amaya Paola Alejandra | 0535-073443/2006 | 24857751 | Santa Maria |
| 3865 | Zavala Maria Belen | 0535-073445/2006 | 29606316 | Colon |
| 3866 | Moyano Nestor Fabian | 0535-073449/2006 | 22602653 | Colon |
| 3867 | Medina Mario Miguel - Olmos Patricia del Carmen | 0535-073451/2006 | 14970754 | Colon |
| 3868 | Ramos Miguel Angel | 0535-073455/2006 | 22682928 | Santa Maria |
| 3869 | Orona Jose Rodolfo | 0535-073456/2006 | 18177948 | Colon |
| 3870 | Ortega Alejandra Analia | 0535-073460/2006 | 25105468 | San Javier |
| 3871 | Olmos Ramon Agustin | 0535-073461/2006 | 12019960 | San Javier |
| 3872 | Ibarra Silvia Mabel | 0535-073463/2006 | 10162455 | San Javier |
| 3873 | Ruiz Maria Jose | 0535-073464/2006 | 27805713 | San Javier |
| 3874 | Bustos Victoria E | 0535-073467/2006 | 12019994 | San Javier |
| 3875 | Molina Stella Maris | 0535-073468/2006 | 24922002 | San Javier |
| 3876 | Aste Andres Jorge | 0535-073469/2006 | 18024056 | San Javier |
| 3877 | Perez Boo Paula | 0535-073470/2006 | 22931012 | San Javier |
| 3878 | Fuertes Sergio Gustavo | 0535-073475/2006 | 17177559 | San Javier |
| 3879 | Rosa Alejandro C | 0535-073478/2006 | 22036607 | Colon |
| 3880 | Herber Alcides Fabian E | 0535-073481/2006 | 16612813 | Santa Maria |
| 3881 | Ludueña Rodolfo | 0535-073484/2006 | 6383199 | Colon |
| 3882 | Budaci Angel Alberto | 0535-073485/2006 | 6044464 | Punilla |
| 3883 | Budaci Angel Alberto | 0535-073486/2006 | 6044464 | Punilla |
| 3884 | Brandan Jose Alberto | 0535-073487/2006 | 11050119 | Colon |
| 3885 | Brandan Jose Alberto | 0535-073488/2006 | 11050119 | Colon |
| 3886 | Sattler Gabriela Marcela | 0535-073489/2006 | 21013237 | Colon |
| 3887 | Thiessvald Hilario Luis | 0535-073491/2006 | 5179372 | Marcos Juarez |
| 3888 | Temaglia Flavio C | 0535-073495/2006 | 23555453 | Marcos Juarez |
| 3889 | Vera Jose Eugenio | 0535-073601/2006 | 6687166 | San Javier |
| 3890 | Vera Jose Eugenio | 0535-073602/2006 | 6687166 | San Javier |
| 3891 | Bustos Mercedes A | 0535-073603/2006 | 10204825 | San Javier |
| 3892 | Quevedo Alberto Oscar | 0535-073604/2006 | 11457438 | San Javier |
| 3893 | Vera Cornelio A | 0535-073605/2006 | 6690299 | San Javier |

| | | | | |
|------|----------------------------|------------------|----------|------------|
| 3894 | Palma Florencia Olga | 0535-073607/2006 | 4487135 | San Javier |
| 3895 | Deheza Julio Cesar | 0535-073608/2006 | 23040096 | San Javier |
| 3896 | Garay Jose Santos | 0535-073610/2006 | 6812936 | San Javier |
| 3897 | Fernandez Juan Andres | 0535-073611/2006 | 7980679 | San Javier |
| 3898 | Cuello Martin Domingo | 0535-073612/2006 | 11457407 | San Javier |
| 3899 | Camargo Lorenzo Justiniano | 0535-073613/2006 | 6778297 | San Javier |
| 3900 | Vera Ricardo Damaso | 0535-073614/2006 | 13038844 | San Javier |

5 días - N° 29164 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISLA VERDE
FE DE ERRATAS

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD: Rosario de Santa Fe 650. B° Centro. CDAD. DE CÓRDOBA. TEL.: 0351-5243000 int: 3130. POR MEDIO DE LA PRESENTE SE INSTALA LA RECTIFICACION DE LAS PUBLICACIONES N° 200 A 204, INCLUSIVE, CORRESPONDIENTE A SEÑOR/A: ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE ISLA VERDE. DONDE DICE "EN CASO DE EXISTIR SOBRANTES, DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE N° 201/3, DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA PCIA-EJECUCION DE PRESUPUESTO-BANCO DE CORDOBA" Y DEBE DECIR "EN CASO DE EXISTIR SOBRANTES, DEBERAN SER DEPOSITADOS EN LA CUENTA CORRIENTE N° 400333/01, SUCURSAL N° 900-BANCO DE CORDOBA.- DEBIENDO PRESENTAR CONSTANCIA DE DICHO DEPOSITO". CORDOBA, 19 de Noviembre 2015.

5 días - N° 31890 - s/c - 25/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

Res (S.E) N° 588/15- Sandra Beatriz APFELBAUM - EXPTE N° 0595-123844/15 - Se comunica a la agente Sandra Beatriz APFELBAUM (M.I. N° 13.015.208), que por Expediente. N°: 0595-123844/15 – Caratulado: S/TAREAS PASIVAS EN HS CAT DE EDUCACION MEDIA.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 588 de fecha 01 SEP 2015 – LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE Art. 1°.- COMPUTAR a los fines vacacionales únicamente, los servicios prestados en el Orden Privado por la agente Sandra Beatriz APFELBAUM (M.I. N° 13.015.208) de este Ministerio, en los siguientes períodos: 1 de julio de 1984 hasta el 30 de junio de 1985, desde el 15 de noviembre de 1989 hasta el 30 de junio de 1990, desde el 1 de noviembre de 1992 hasta el 31 de enero de 1993, desde el 1 de mayo de 1993 hasta el 30 de noviembre de 1993, desde el 1 de septiembre de 1985 hasta el 30 de noviembre de 1985, desde el 1 de mayo de 1986 hasta el 14 de noviembre de 1989, desde el 1 de julio de 1994 hasta el 31 de agosto de 1995, desde el 1 de enero de 1996 hasta el 31 de marzo de 1996, desde el 1 de abril de 1996 y hasta el 30 de abril de 1996. Las bonificaciones se liquidaran a partir del 1 de marzo de 2015.-

5 días - N° 31198 - s/c - 20/11/2015 - BOE

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN N° 1111/15 - EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN TÉCNICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL RESUELVE: Art. 1°.- DISPONER "ad referéndum" de la Superioridad, el cambio de lugar físico de prestación de servicios de la Prof. Myriam del Valle RIBERA (D.N.I. N° 11.746.398), en el cargo de Directora y en doce (12) horas de cátedra del IPEMYT N° 24 de la localidad de Malvinas Argentinas; para cumplir funciones en la Oficina del PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y TERMINALIDAD PARA JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS; a partir de la fecha de notificación del presente instrumento legal y mientras se sustancie la investigación administrativa ordenada por el Artículo 2°; como medida precautoria y sin que implique pronunciarse sobre la responsabilidad de la citada docente; con fundamento en lo contemplado por el Art. 79° de la Ley N° 7233 y su Decreto Reglamentario N° 1080/86, de aplicación supletoria al personal docente por Decreto N° 4556/85.- Art. 2°.- SOLICITAR a la Superioridad, se realice una investigación administrativa en el IPEMYT N° 24 de Malvinas Argentinas, tendiente a determinar las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que se habrían producido los hechos denunciados y en los que estaría involucrada la Directora del mencionado centro educativo, con el fin de determinar las responsabilidades que pudieren corresponderle; en virtud de lo establecido en el Decreto N° 624/13, Resolución N° 12 y su modificatoria Resolución N° 16, ambas de Fiscalía de Estado.- Art. 3°.- PROTOCOLICÉSE, notifíquese formalmente a la interesada; comuníquese al centro educativo, a la Inspección correspondiente, a Inspección General de Educación Técnica, al PROGRAMA DE INCLUSIÓN Y TERMINALIDAD PARA JÓVENES DE 14 A 17 AÑOS (Lic. Giometti) y elévese al MINISTERIO DE EDUCACIÓN, para la prosecución del trámite.-

5 días - N° 31236 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR
APOYO JURIDICO

En las actuaciones administrativas caratuladas "TABARES DE SANCHEZ, NANCY MIRIAM. S/LICENCIA" - Expte. 0110-95760/2000, que se labran por ante este Apoyo Jurídico de la Dirección General de Educación Superior, sito en la calle Salta Nro. 742 ° Piso, se ha dictado la siguiente resolución; Córdoba, 18 de Noviembre de 2015. Conforme el estado procesal de la causa y a efectos de la continuidad del trámite sumarial de autos, se da inicio al término probatorio en los términos de la norma ritual. A tal fin esta Instrucción ofrece los siguientes

elementos de prueba; DOCUMENTAL: Constancias Obrantes en las presentes actuaciones. Notifíquese. Fdo. Patricia S. Mondino Abog. Instructora D.G.E.S

3 días - N° 31958 - s/c - 23/11/2015 - BOE

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

El Señor Jefe del Departamento Administración de Personal Comisario Inspector Carlos Isidro Caminos, NOTIFICA al Sargento Ayudante OVIEDO CESAR ALBERTO M.I. N° 17.416.367, de la parte resolutive del contenido obrante en la Resolución de Jefatura de Policía N° 60616/15, de fecha 11 de Agosto de 2015, la cual a continuación se transcribe: Jefe de Policía de la Provincia, en uso de facultades que le son propias., RESUELVE: 1. REGULARIZAR la situación y en su merito HOMOLOGAR la Pasiva del Sargento Ayudante OVIEDO CESAR ALBERTO M.I.N° 17.416.367, por los períodos 29/09/2014 al 03/10/2014 y desde el 14/10/2014 al 19/11/2014, debiendo adicionar los que impliquen REINGRESOS a las situaciones mencionadas a los regularizados con anterioridad, todo ello de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69° inc. "c" y art. 70° inc. "d" de la Ley N° 9728 hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y en caso de continuar, hasta el plazo máximo de seis (06) meses, con la rectificación realizada respecto de la Sargento Primero AMELIA DEL VALLE RIVERO M.I.N° 16.062.959, quien Reingresa en Pasiva, mientras se mantenga en dicha condición médica para el caso de continuar hasta el plazo máximo de seis (06) meses.- 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. En cuanto a los periodos de licencias que impliquen CONTINUIDADES en Disponibilidad y/o Pasiva, corresponde tome su debida participación a los fines que se efectuó las pertinentes constancias en los legajos personales de los causantes en virtud de NO haberse modificado el temperamento dispuesto en las resoluciones que homologaron las situaciones médico laborales en las que se encontraron los causantes y hasta cumplimentar los plazos máximos establecidos por la normativa vigente; correspondiendo emitir nuevo instrumento resolutive solo cuando se produzca el cambio de la situación de revista que corresponda. 3. Al Departamento Finanzas a los fines del art. 94° y 95° de la Ley N° 9728, según corresponda, y en caso de corresponder, a los efectos que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial, conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente, y sobre todo en relación al Personal Policial que fue dado de Baja de la Institución y/o que se encuentran en situación de Retiro. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos que se realicen los registros de rigor en el legajo médico laboral de los encartados. 5. PROTOCOLICÉSE. JEFATURA DE POLICÍA, 11 de Agosto de 2015 RESOLUCIÓN N° 60616/2015 Que es cuanto hay que hacer constar por lo que se da por finalizado el acto previa lectura y ratificación de su contenido. Queda Ud. Debidamente notificado.

5 días - N° 31959 - s/c - 25/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (M) N° 977/15 - Elisa Isabel ROMERO -EXPTE N° 0622-117963/09 - Se comunica a la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), que por Expedientes. N°: 0622-117963/09 – Caratulado: E/ SOLICITUD DE TRASLADO POR RAZONES DE SALUD Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 977 de fecha 27 JUL 2015 – EL MINISTRO DE EDUCACIÓN RESUELVE Art. 1°.- OTORGAR tareas pasivas permanentes a partir del 12 de junio de 2012, aconsejadas por Junta Médica a la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), dependiente de este Ministerio, y DECLARAR la pérdida del estado docente desde la misma fecha Art. 2°.- DISPONER que por la Dirección de Recursos Humanos se inicien los trámites pertinentes a los fines de la reubicación escalafonaria de la docente Elisa Isabel ROMERO (M.I. N° 17.201.693), conforme con lo previsto en el inc. b) del art. 5° de la Ley N° 6561.

5 días - N° 31203 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE EDUCACION

RES (S.E) N° 645/15 - Hugo Vicente SPADAFORÉ - Expte N° 0431-042663/07 - Se comunica a la agente Hugo Vicente SPADAFORÉ, (M.I.N°14.695.812) que por Expediente. N°: 0431-042663/07 – Caratulado: SERVICIOS NO PARALELOS A LOS FINES VACACIONALES Y DE BONIFICACION POR ANTIGÜEDAD, PRESTADOS EN EL MABITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES ENTRE EL 1° DE ENERO DE 1984 Y EL 30 DE MARZO DE 1992.- Se ha resuelto lo siguiente: Notificar a Ud. de lo dispuesto en la Resolución N° 645 de fecha 22 SEP 2015 –LA SECRETARIA DE EDUCACION RESUELVE: Art. 1°.- MODIFICAR PARCIALMENTE la Resolución N° 1201/2008, emanada de esta Autoridad por la que se COMPUTÓ los servicios prestados en el Orden Privado – por el agente Hugo Vicente SPADAFORÉ, (M.I.N°14.695.812) perteneciente a este Ministerio, EN LA PARTE QUE DICE: "... desde el 01 de setiembre de 1993 hasta el 31 enero de 1994; desde el 18 de enero de 1994 hasta el 21 de julio de 1994; " DEBE DECIR: "...desde el 01 de setiembre de 1993 hasta el 31 de enero de 1994; desde el 1 de febrero de 1994 hasta el 21 de julio de 1994;..." por lo expuesto en el considerando de la presente resolución.-

5 días - N° 31209 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003803/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436639/36 han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110106469342, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500386512013, por los períodos 2010/10-20-30-40; 2011/10-20-30-40-50 y la cuenta N° 110107834770 LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500386532013 por los períodos 2011/10-20-30-40 por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 68/100 CENTAVOS (\$3449,68), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente LUPIAÑEZ WALTER OMAR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31234 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003801/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 763712 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 300201586317, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500939062012, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES CON 10/100 CENTAVOS (\$1683,10) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente PAEZ

EUSEBIO ALBERTO que en la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL -SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO- SECRETARIA FASANO DE GONZALEZ ANDREA MARIEL EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 24/10/2012.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admitase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el art. 10(5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.-III.- Téngase presente la reserva efectuada.- V.- Acredítese la condición frente al IVA que manifiesta y se proveerá.- Téngase presente la autorización para retirar expediente a favor de la abogada Natalia Secrestat.- Cumpliméntese con la resolución nro. 11 del 27-06-07 del Colegio de Abogados de San Francisco y acompáñese planilla de diferimiento de aportes de la Caja de Abogados y Procuradores de la Pcia. de Cba. a sus efectos.- Notifíquese.-Fdo: PEIRETTI, Víctor Hugo JUEZ DE 1RA. INSTANCIA y FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" Otro decreto: " SAN FRANCISCO, 22/09/2015.- Agréguese. Téngase presente lo manifestado. Atento lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del demandado ordenada a fs. 5, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC. Fdo: FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel PROSECRETARIO LETRADO" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31232 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003800/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2330128/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310710382688, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500720352012, por la suma de pesos UN MIL OCHENTA Y UNO CON 30/100 CENTAVOS (\$1081,30) por los períodos 2007/50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JUNCOS CLAUDIA LAURA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admitase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.- Perez De Tartalos, Verónica Zulma Prosecretario Letrado". Otro Decreto: " Córdoba, 05 de octubre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31231 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003791/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436626/36 han resultado todo infructuosas. Y

CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116317753, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500110052013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS VEINTE CON 71/100 CENTAVOS (\$2220,71) por los períodos 2009/50; 2010/10-20-30-40; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VIVAS ABEL EUGENIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31219 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003799/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2216251/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109445355, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 501447822011, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO CON 25/100 CENTAVOS (\$1924,25) por los períodos 2006/40; 2007/10-20-30-40-50; 2008/10-20-30-40-50; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente JOYAS MARCELA ALEJANDRA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de

CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de febrero de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumplimentétese con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Chain, Andrea Mariana - Prosecretario Letrado". Otro Decreto: " Córdoba, 02 de junio de 2015.- Agréguese reliquidación de deuda acompañada.- Téngase presente la caducidad denunciada.- Por reanudadas las presentes actuaciones.- Córrese traslado a la parte demandada por 3 días en los términos del art. 10 (7 bis) de la ley N° 9024 (modif. Ley N° 10.117)"Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar. Otro Decreto: "Córdoba, 01 de octubre de 2015. Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente (art. 4 Ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31228 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003798/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2397963/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117465268, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504404612012, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS DOCE CON 52/100 CENTAVOS (\$1912,52) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE LUNA AGUSTIN que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, once (11) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268."Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar Otro Decreto: " Córdoba, 10 de agosto de 2015. A mérito de las constancias de autos, imprímase trámite a la presente causa en los términos de la ley 9201 ampliándose la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días.- Notifíquese al domicilio fiscal y por edictos Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31227 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003797/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2400240/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto

400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110100340925, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504855772012, por la suma de pesos SEIS MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO CON 32/100 CENTAVOS (\$6145,32) por los períodos 2003/20-30-40; 2004/10-20-30-40; 2005/10-20-30-40; 2006/10-20-30-40-50; 2007/10-20-30-40; 2008/10-20-30-40; 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CRUZ JUAN LUIS que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, doce (12) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar". Otro Decreto: " Córdoba, 23 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31226 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003796/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2330142/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109656500, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500718982012, por la suma de pesos NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON 53/100 CENTAVOS (\$956,53) por los períodos 2008/30-40; 2009/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CASCO RAMON WALBERTO

que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°1 (EX 21 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintinueve (29) de octubre de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Admítase. Cumpliméntese con lo dispuesto en el artículo 10 de la ley 9268, modificatoria de la ley 9024.-Perez De Tartalos, Verónica Zulma Prosecretario Letrado". Otro Decreto: "Córdoba, 28 de septiembre de 2015.- Atento lo solicitado y constancias de autos, procédase a la publicación de edictos por el término de ley, debiendo los mismos ser suscriptos por parte del letrado interviniente.- Fdo. Digitalmente por: GIL Gregorio Vicente - ggil@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31225 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003795/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2459498/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117495779, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500650152013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 23/100 CENTAVOS (\$3297,23) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PEÑALVA DE ARIAS MIRTA YOLANDA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta (30) de diciembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, tratándose la demandada de una sucesión indivisa y con el fin de garantizar el adecuado derecho de defensa, cítese por edictos en los términos de los artículos 152 y 165 del C.P.C.C., debiendo ampliarse el plazo del requerimiento, el que será de veinte (20) días y asimismo líbrese cédula de notificación al domicilio fiscal.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar". Otro Decreto: "Córdoba, 03 de Septiembre de 2015.- Téngase presente lo manifestado respecto a la legitimación pasiva.- Recaratúlese.- Fdo. Digitalmente por: LÓPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31224 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003794/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436634/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la

notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111619841, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500106862013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 51/100 CENTAVOS (\$1946,51) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente AGÜERO MERCEDES GLADI que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31222 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003802/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436643/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117379604, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500387002013 por los períodos 2010/40-50; 2011/20-30-40-50 y del impuesto AUTOMOTOR dominio IJX949, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 60000387162013 por los períodos 2010/10-20; 2011/20-50 por la suma de pesos TRES MIL VEINTA Y CUATRO CON 77/100 CENTAVOS (\$3094,77), para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HOLZWARTH ADRIANA MARIA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los

términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024 Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31233 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003793/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436631/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116177625, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500102452013, por la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 84/100 CENTAVOS (\$2592,84) por los períodos 2009/20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HERRERA JOSE HUGO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31221 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003792/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436635/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR

al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110108656522, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500109562013, por la suma de pesos TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 66/100 CENTAVOS (\$3449,66) por los períodos 2008/30-40-50; 2009/20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VELIZ RAMONA RITA que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31220 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003790/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436628/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120023918, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500103072013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON 23/100 CENTAVOS (\$1922,23) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente MARTINEZ OSCAR ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, ocho (8) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31218 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003789/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2406847/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107716599, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500104992013, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 26/100 CENTAVOS (\$2495,26) por los períodos 2009/50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente VILLARREAL AMELIA ROSA que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar." Otro Decreto: "Córdoba, 04 de agosto de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31216 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003787/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2406854/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110110048335, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500103362013, por la suma de pesos UN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 79/100 CENTAVOS (\$1951,79) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al

Contribuyente TORRES HECTOR AMANCIO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, cuatro (4) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar." Otro Decreto: "Córdoba, 22 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024). Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31212 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003780/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445987/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110118426479, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375442013, por la suma de pesos MIL NOVECIENTOS SIETE CON 82/100 CENTAVOS (\$1907,82) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SARMIENTO JUAN CARLOS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31200 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003786/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2436973/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la

Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115827235, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500112792013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 58/100 CENTAVOS (\$1223,58) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente ALVAREZ FRANCISCO OSVALDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar". Otro Decreto: "Córdoba, cuatro (4) de agosto de 2015. Agregúese cédula de notificación y documental acompañada. Publíquese edictos por el término de ley, ampliándose el plazo de comparendo a veinte días. Notifíquese.- Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31211 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003785/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2419670/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115784153, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 504855812012, por la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 70/100 CENTAVOS (\$2444,70) por los períodos 2009/20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente DEMARIA DIEGO que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veinticinco (25) de junio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los

términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" Otro decreto: "Cordoba, veinticuatro (24) de junio de 2014. Téngase presente." Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar . Otro Decreto: " Córdoba, 23 de septiembre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).- Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESEAb. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31210 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003784/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2427870/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110111169209, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500257942013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 08/100 CENTAVOS (\$3297,08) por los períodos 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE RODRIGUEZ JOSE ANTONIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquese edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-" Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar . Otro Decreto: Córdoba, 28 de julio de 2015. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31206 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003783/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2427869/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real

del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110107996311, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500258682013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 83/100 CENTAVOS (\$3294,83) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE VILLEGAS ZOILO JESUS VICENTE que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquese edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-"Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar. Otro decreto: "Córdoba, 28 de julio de 2015. Agréguese. Téngase presente el nuevo domicilio denunciado.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31205 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003781/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445988/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110108618400, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500378622013, por la suma de pesos TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON 34/100 CENTAVOS (\$3232,34) por los períodos 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente RODRIGUEZ INOLFO BENITO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admitase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268.Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE,

PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31369 - s/c - 23/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003782/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2427881/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117409414, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500257952013, por la suma de pesos TRES MIL SEISCIENTOS DOS CON 85/100 CENTAVOS (\$3602,85) por los períodos 2010/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASAS ANTONIO ALBERTO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 03 de julio de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, y a los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, publíquense edictos para la citación de la sucesión demandada en autos.-" Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar . Otro Decreto: "Córdoba, veintisiete (27) de julio de 2015. Agregúese la documental acompañada. Téngase presente lo manifestado en relación al nuevo domicilio del demandado.- Fdo. Digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda - arodriguezponcio@justiciacordoba.gob.ar " ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31204 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003779/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445972/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento

será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120113381, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500379152013, por la suma de pesos TRES MIL DIEZ CON 57/100 CENTAVOS (\$3010,57) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente PEDRAZA CARMEN ODELMO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31199 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
SUBDIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA INDIRECTA AL CIUDADANO

RESOLUCION SJGIR-D 0603/2015 - 06 NOVIEMBRE 2015 - VISTO, los Expedientes y/o trámites que tratan sobre solicitudes de Exenciones/Compensaciones/Acreditaciones/Devoluciones, respecto de los tributos administrados por la Dirección General de Rentas, los cuales se detallan en el ANEXO I, que se acompaña y forma parte integrante del presente Acto Administrativo, y CONSIDERANDO I) QUE, en cada uno de los Expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, se ha emitido el Acto Administrativo pertinente; II) QUE la notificación de dichas Resoluciones resultó infructuosa por diferentes motivos, razón por la cual deviene procedente efectuarla por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia, correspondiendo hacer saber a los interesados, el hecho y/o acto que se pretende poner en conocimiento y los medios y/o plazos para impugnarlo conforme las previsiones del artículo 127 y subsiguientes del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015, todo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 67 del mismo cuerpo legal. Por ello, en uso de sus facultades y teniendo en cuenta lo dispuesto por el Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2015 por Decreto N° 400/2015; EL SEÑOR DIRECTOR DE JURISDICCIÓN ASISTENCIA AL CIUDADANO RESUELVE: ARTICULO 1º – NOTIFÍCASE a los iniciadores de los expedientes y/o trámites nominados en el ANEXO I, que forma parte integrante de la presente, que en las respectivas actuaciones, se dictó el pertinente acto administrativo que resuelve REINTEGRAR el saldo subsistente a favor del contribuyente. ARTICULO 2º – HÁGASE SABER a los interesados indicados en el ANEXO I, que podrán interponer el Recurso de Reconsideración por escrito ante la Dirección, personalmente o por correo, mediante carta certificada con recibo de retorno, fundadamente y dentro del plazo de quince (15) días de notificada la Resolución, para lo cual deberá abonar la Tasa retributiva, de acuerdo al monto que fije la Ley Impositiva Anual. La Dirección deberá resolver el Recurso de Reconsideración dentro de un plazo de treinta (30) días contados desde su interposición. La resolución que se dicte causa ejecutoria. Vencido el plazo establecido sin que la Dirección haya dictado resolución, el interesado podrá presentar pronto despacho para agotar la vía administrativa y, transcurridos veinte (20) días podrá considerar denegado tácitamente el recurso, quedando habilitada la vía judicial. ARTICULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE al Macroproceso de Asistencia al Ciudadano, PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial y archívese.- Firma: Cr. Sánchez Ariel Sebastián-Director De Jurisdicción- Dirección General De Rentas - Provincia De Córdoba.-

| ORDEN | N° EXPTE. | INICIADOR | N° RESOLUCION | FECHA |
|-------|------------------|----------------------------|-------------------|------------|
| 1 | 0034-082225/2014 | LUGONES FAUSTINA FLORENCIA | SJGIR-D 0558/2015 | 07/10/2015 |
| 2 | 0034-082738/2014 | LOZA TERESA DE JESUS | SJGIR-D-0577/2015 | 09/10/2015 |
| 3 | 0685-000182/2014 | SENA CARLINA EDELVEIS | SJGIR-D-0543/2015 | 07/10/2015 |
| 4 | 0590-000890/2013 | DELFINO IVANA ANDREA | SJGIR-D-0569/2015 | 08/10/2015 |
| 5 | 0034-064863/2009 | RODRIGUEZ VERONICA INES | SJGIR-D-0551/2015 | 07/10/2015 |

5 días - N° 31177 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003773/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445984/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia

de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117896200, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500374782013, por la suma de pesos UN MIL DOSCIENTOS NOVENTA CON 12/100 CENTAVOS (\$1290,12) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente TEMPORINI JUAN ENRIQUE que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de septiembre de 2013. - Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31189 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003778/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445973/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110120114310, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500379272013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 48/100 CENTAVOS (\$1691,48) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CHARRA LUIS PEDRO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA-

SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. - Fdo. Digitalmente por: PEREZ Verónica Zulma - vzperez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31197 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003777/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447348/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115793217, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375132013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO CON 25/100 CENTAVOS (\$1155,25) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRIZUELA MIGUEL FRANCISCO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTIANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024. - Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31195 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003776/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447346/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos

cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110116386551, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500378882013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE CON 94/100 CENTAVOS (\$1677,94) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BRIZUELA MIGUEL FRANCISCO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31194 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003788/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2307560/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 310611582322, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500244512012, por la suma de pesos NOVECIENTOS TREINTA Y TRES CON 25/100 CENTAVOS (\$933,25) por los períodos 2009/10-20-30-40-50-81, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BLUE SKY EXPRESS S.A. que en la SECRETARIA DE GESTION COMUN DE LOS TRIBUNALES DE EJECUCION FISCAL N°2 (EX 25 CC) de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA RIVA BLANCA ALEJANDRA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 01 de octubre de 2015. Téngase presente y en su mérito publíquese edictos (art. 4 ley 9024).-Fdo. Digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra - briva@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31213 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003775/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal

Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447345/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110103935148, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500379192013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 77/100 CENTAVOS (\$1852,77) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE AGÜERO TOMAS RICARDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.-Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31193 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003774/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445986/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110117958167, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375432013, por la suma de pesos UN MIL QUINIENTOS CUARENTA CON 40/100 CENTAVOS (\$1540,40) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir

dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CENTINEO PLACIDO HECTOR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31192 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003772/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2445983/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110109244830, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500374142013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS NUEVE CON 08/100 CENTAVOS (\$1609,08) por los períodos 2009/10-20-30-40-50 ; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente HEREDIA PEDRO FACUNDO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de setiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. Nº 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31187 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003771/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447352/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la

identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 300222916660, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500374362013, por la suma de pesos UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO (\$1658) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERRERO EMILIO LEONCIO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - Nº 31186 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003770/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 2447350/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.-NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta Nº 110110180632, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500375022013, por la suma de pesos UN MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 14/100 CENTAVOS (\$1768,14) por los períodos 2009/10-20-30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.-SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DOMINGUEZ HECTOR que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES Nº 3 de la ciudad de CORDOBA- SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente

por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31185 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003769/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445985/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110115869931, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500375402013, por la suma de pesos UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO CON 45/100 CENTAVOS (\$1875,45) por los períodos 2009/10-20-30-40; 2010/10-20-30-40-50; 2011/50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente BONGIOVANNI OMAR LUIS que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 02 de septiembre de 2013.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lp. N° 9024 y sus modificatorias. Fdo. Digitalmente por: LOPEZ Ana Laura - alopez@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31183 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003768/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2445989/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los

que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109165166, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500378842013, por la suma de pesos DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 26/100 CENTAVOS (\$2292,26) por los períodos 2009/30-40-50; 2010/10-20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente CORZO BENITO SILVANO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, tres (3) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31182 - s/c - 20/11/2015 - BOE

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGDJ 003767/2015 - Córdoba, 10 de noviembre de 2015 - VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial N° 2447351/36 han resultado todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda para ser válido el proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conforme sus modificatorias, establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 1768/11 y Res. de la S.I.P. 06/14. EL SUBDIRECTOR DE ADM. JUDICIAL DE DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- NOTIFICAR al contribuyente del Impuesto que administra este organismo, personas física o jurídicas, o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, cuenta N° 110109388858, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500374512013, por la suma de pesos UN MIL CIENTO VEINTIOCHO (\$1.128) por los períodos 2008/40-50; 2009/10-20-30-40-50; 2010/20-30-40-50; 2011/10-20-30-40-50, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 2º.- SE HACE SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOLEDO ROSA BENITO que en la JUZG 1A INST.C/COMP. EN EJEC. FISCALES N° 3 de la ciudad de CORDOBA– SECRETARIA GUIDOTTI ANA ROSA EJECUCIONES FISCALES se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, dos (2) de setiembre de 2013. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268 modificatoria de la ley 9024.- Fdo. Digitalmente por: GUIDOTTI Ana Rosa - aguidotti@justiciacordoba.gob.ar" - ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE - Ab. Carlos C. Koval Yanzi - Subdirector DTO.38/11- R.G. 1768/11 - R.S.I.P. 06/14 - Subdirección de Adm. Judicial de Deuda - Dirección General de Rentas

5 días - N° 31181 - s/c - 20/11/2015 - BOE